



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR PLENO DEL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2020.

En la Ciudad de UTRERA y en el SALÓN DE PLENOS de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las **09:00 horas del día 06 de agosto de 2020**, bajo la Presidencia de su Alcaldía Presidencia, **Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, al objeto de celebrar la Sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la PLENO, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DOÑA CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.
DON JOSÉ MONTORO PIZARRO.
DON LUIS DE LA TORRE LINARES
DOÑA MARÍA CARMEN CABRA CARMONA.
DON JOSÉ MANUEL DOBLADO LARA
DOÑA MARÍA CARMEN SUÁREZ SERRANO.
DOÑA LLANOS LÓPEZ RUIZ.
DOÑA ROCÍO AYALA HIDALGO.
DON DANIEL LIRIA CAMPÓN.
DOÑA ISABEL MARÍA LARA PÉREZ.

DEL PARTIDO JUNTOS POR UTRERA.-

DON FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES.
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO.
DON FRANCISCO JOSÉ ARJONA MÉNDEZ.
DON ENRIQUE JAVIER CARREÑO SALVAGO.
DON JOSÉ MARÍA MÉNDEZ LARA.
DOÑA MARÍA ISABEL MACÍAS PIÑA.
DOÑA MONSERRAT REIXACH GARCÍA

DEL PARTIDO CIUDADANOS.-

DOÑA ISABEL MARÍA GONZÁLEZ BLANQUERO

Asistidos del Secretario General Accidental, Don ANTONIO BOCANEGRA BOHÓRQUEZ, y de la Interventora, Doña MARTA



| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p>FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|--|---|



BAUSÁ CRESPO.

OBSERVACIONES:

El Sr. Alcalde-Presidente comunica a la Corporación el fallecimiento de **Don Francisco Narváez González** que fue Concejal, Teniente de Alcalde y Delegado de Educación durante los mandatos 1995-1999 y 1999-2003, proponiendo que se guarde un minuto de silencio en su memoria.

La Corporación se dio por enterada de este triste hecho luctuoso, guarda un minuto de silencio en su memoria y acuerda trasladar el pésame de la Corporación y del pueblo de Utrera a la familia.

No asisten y justifican su ausencia los Sres./as. Tenientes de Alcalde: Sres./as Ruiz Tagua, Villalba Jiménez, Romero López, del Grupo Municipal Socialista; Sres./as Plata Reinaldo, Navarro González, Sierra Jiménez, del Grupo Municipal Juntos x Utrera.

ORDEN DEL DÍA

Punto 1. - PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA.

Punto 2. - PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA OPERATIVO 2020 DEL SISTEMA DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA". APROBACIÓN.

Punto 3. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE. 052/2020/SC/002 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO". APROBACIÓN PROVISIONAL.



| | | |
|--|--|----------------------------------|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20201521793 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36 | Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10 |

Punto 4. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE. 053/2020/SC/003 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO". APROBACIÓN PROVISIONAL.

Punto 5. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE. 054/2020/SC/004 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO". APROBACIÓN PROVISIONAL.

Punto 6. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE. 055/2020/CE/003 BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO". APROBACIÓN PROVISIONAL.

Punto 7. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE. 056/2020/SC/005 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO". APROBACIÓN PROVISIONAL.

Punto 8. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE. 057/2020/CE/004 BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO". APROBACIÓN PROVISIONAL.

Punto 9. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE. 058/2020/CE/005 BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO". APROBACIÓN PROVISIONAL.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por la PLENO se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1.-PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA.

El Alcalde Presidente expone a los miembros de la Corporación que la urgencia de la convocatoria está justificada por la necesidad de aprobar en plazo el Convenio de Colaboración entre la Excma.



FIRMANTE - FECHA



Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Utrera en materia de prevención y extinción de incendios, en desarrollo del Programa Operativo 2020 del sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla, así como la realización de una serie de modificaciones presupuestarias necesarias al objeto de paliar el impacto generado por el COVID-19, así como de otra índole.

Analizada la propuesta del Alcalde Presidente, la Corporación, por once votos a favor, siete votos en contra (Sres/as. Jiménez Morales, Navarro Navarro, Arjona Méndez, Carreño Salvago, Méndez Lara, Macías Piña y Reixach García del Grupo Municipal Juntos por Utrera) y una abstención (Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos Utrera), **ACUERDA:** Apreciar la urgencia de la sesión Extraordinaria y Urgente de 6 de agosto de 2020.

PUNTO 2.-PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA OPERATIVO 2020 DEL SISTEMA DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA". APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde Presidente se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Dº. JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con la suscripción del Convenio de colaboración entre el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y el Ayuntamiento de Utrera, en desarrollo del Programa Operativo 2020 del Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla.

Visto el informe del Técnico Medio del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad de fecha 5 de agosto de 2020, del siguiente tenor literal:

"INFORME PROPUESTA.- ASUNTO.- Es objeto del presente informe la tramitación del expediente de aprobación por el Pleno Municipal del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36

DOCUMENTO: 20201521793
Fecha: 06/08/2020
Hora: 13:10



Convenio colaboración Consorcio de prevención y extinción de incendios y salvamento de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Utrera en desarrollo del programa operativo 2020 del Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla.- INFORME.- Visto oficio del Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, con registro general de entrada de fecha 28 de abril de 2020 y número 2020/11926 en el que se solicita para iniciar la tramitación administrativa del Convenio colaboración Consorcio de prevención y extinción de incendios y salvamento de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Utrera en desarrollo del programa operativo 2020 del Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla la aprobación por el Pleno Municipal del citado convenio.-Visto que la Diputación Provincial de Sevilla, mediante Acuerdo Plenario de 29 de noviembre de 2005 aprobó el Plan Director Provincial de los Servicios Especiales de Prevención y Extinción de Incendios, a fin de modernizar y racionalizar el mismo, con financiación adecuada y cumpliendo la normativa vigente en ese momento, todo ello con criterios de solidaridad e igualdad y aprovechamiento de los recursos disponibles, donde se establecían las bases de colaboración intermunicipal y la unidad operativa a nivel provincial.-Considerando que el Ayuntamiento de Utrera en ejercicio de sus legítimas competencias que se concretan en el art. 25.2 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, viene sosteniendo un Parque de Bomberos, integrado en la red provincial del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.-Teniendo en cuenta que la Ley 2/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía, establece que los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán contar con un servicio de prevención y extinción de Incendios y Salvamento bajo la dependencia del Ayuntamiento (art. 26.3). De la misma forma señala que las Diputaciones Provinciales garantizarán la prestación de dicho servicio en los municipios con menos de 20.000 habitantes que no tengan obligatoriedad de prestar dicho servicio y carezcan de servicio propio (art. 26.4).- Considerando que a la fecha de emisión de este informe ya se ha aprobado el Programa BPS 2020, en sesión Plenaria de la Diputación de Sevilla.-

Vista la Memoria justificativa para la suscripción del citado Convenio emitida por el Técnico medio del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad, en fecha 24/07/2020, del siguiente tenor literal: "MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA



| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|--|---|



OPERATIVO 2020 DEL SISTEMA DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.- Se elabora la presente memoria como trámite preceptivo para la suscripción del "Convenio de colaboración entre el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, y el Ayuntamiento de Utrera, en desarrollo del Programa operativo 2020 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla", en virtud del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que establece la necesidad de acompañar al Convenio una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP.- Del análisis del Convenio reseñado se desprenden las siguientes consideraciones:**PRIMERO.- Necesidad y oportunidad.**- La prestación del Servicio de prevención y extinción de incendios es materia de competencia municipal, reconocida en el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). Se ejerce en este Ayuntamiento como servicio básico que abarca, no sólo la prevención y extinción de incendios en sentido estricto, sino también otras actuales como rescate de personas a la extinción de incendios, actuaciones en salvamento, en riesgos químicos, etc. La Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía viene a regular la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en el ámbito territorial de Andalucía.- El Servicio señalado, indudablemente **tiene por finalidad garantizar el bienestar y la seguridad de los ciudadanos, por ello, a través del Convenio de colaboración se pretende extender este fin para el conjunto de ciudadanos de la Provincia de Sevilla.** En este sentido, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 84, entre otros aspectos, la posibilidad de constituir redes de cooperación entre las entidades locales como forma de organizar la prestación de servicios públicos que requieran una escala supramunicipal. De esta forma, el Consorcio actuará en los términos municipales consorciados pertenecientes a la provincia de Sevilla, agrupados en las áreas operativas que se determinen, bien directamente a través de su cuerpo de bomberos o mediante convenio con otras Administraciones Públicas que dispongan del servicio.- Por ello, el Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones para desarrollar actuaciones fuera del ámbito territorial que le es propio, con el régimen de contraprestaciones que en el mismo se establezca.- Esta motivación queda avalada por el informe emitido con carácter favorable en fecha 21 de julio de 2020 por el Jefe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal: **"INFORME PROPUESTA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y**



| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|--|---|



SALVAMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA OPERATIVO 2020 DEL SISTEMA DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.- En relación con la suscripción del Convenio de colaboración entre el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento y el Ayuntamiento de Utrera, en desarrollo del Programa Operativo 2020 del sistema de bomberos de la provincia de Sevilla, se emite el siguiente INFORME Tras las reuniones previas establecidas entre las corporaciones locales con Parques de bomberos adheridos al Sistema Provincial y la Diputación de Sevilla, y en referencia al documento entregado para su análisis y consulta informa: I.- ANTECEDENTES.- 1º) Que se trata de un programa operativo de una duración de un año, para el ejercicio 2020.- 2º) Que se pretende crear un ENTE para que absorba los Parques de Bomberos de municipios de menos de 20.000 habitantes y varios de más de 20.000 habitantes.- 3º) A la fecha de emisión de este informe ya se ha aprobado el Programa BPS 2020 en sesión Plenaria de la Diputación de Sevilla.- II.- INFORME DEL NUEVO CONVENIO La aportación económica asignada es de 240.000 €, incluyéndose con cargo a la misma los servicios de retenes en otros municipios, que sean asignados por la Dirección Operativa.- Que se ha establecido el Índice de Riesgo de la Provincia de Sevilla (en adelante IRPS) con el que se valora la probabilidad de ocurrencia de un siniestro en el área de actuación de cada Parque, y que pone de manifiesto la importancia estratégica de cada Parque de Bomberos, así como las futuras líneas de planificación.- Este Servicio no tiene prevista la incorporación de ningún voluntario en el periodo 2020, manteniendo el modelo de coordinación con la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en todas aquellas intervenciones de tipo incendio vivienda, industrial, rescate en distintos tipos de accidentes y activación de dispositivos preventivos y del PEM (Plan de Emergencia Municipal).- Se establecen una serie de obligaciones por las dos partes, siendo las más relevantes y novedosas las siguientes: CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones del Ayuntamiento.- Respecto a la organización del servicio.- Se ve de manera favorable la integración en la zona operativa 2 margen izquierda del Guadalquivir, ya que es una área territorial y de similitudes naturales comunes con los municipios del consorcio que la componen, así como, la dirección operativa del sistema provincial de bomberos de la provincia de Sevilla como núcleo común de coordinación entre todos los parques que componen el sistema en cuanto a la actuación en otras áreas operativas del sistema, cuando la dirección operativa lo solicite y concurra las circunstancias de la salvaguarda de la seguridad de las personas, los bienes y la protección del medio ambiente, se considera que se ajusta a la legislación en materia de Protección Civil de carácter nacional y autonómico.- Respecto a la dotación de recursos humanos, nuestro Ayuntamiento cumple de



| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|--|---|



manera notable por encima de los mínimos establecidos por el programa 2020: se garantizará la presencia activa de al menos CUATRO (4) bomberos funcionarios de guardia en el Parque, durante 24 horas al día y 365 días al año a través de un convenio de dos turnos de 5 con las funciones para garantizar mayor capacidad operativa encaminada a una dotación final de SEIS (6) bomberos funcionarios por turno.-Esto supone un valor añadido que aporta nuestro Ayuntamiento al sistema, de manera que se alcanzan mayores cotas de seguridad para los intervinientes y los ciudadanos de nuestra área operativa.- Sobre la aceptación de los protocolos de actuación y circulares operativas, se considera necesario como el medio para mejorar las capacidades operativas del sistema y de nuestro parque, de igual manera que el intercambio de información, de la disponibilidad de recursos disponibles y de la comunicación diaria al centro de coordinación, así como velar por la capacidad operativa de los medios y recursos con los que está dotado nuestro parque y que comunica cuantas incidencias se declaren, para su más pronta resolución.a) Sobre las obligaciones de justificación de la subvención que se reciba como la garantía de destinar los recursos a los fines establecidos cumpliendo con lo dispuesto en el convenio, se garantiza la justificación de los recursos que se doten al servicio por el sistema provincial de bomberos.b) En el apartado de garantizar la imagen corporativa del servicio respecto a la uniformidad, vehículos y materiales, se garantiza su cumplimiento, agregándose aquellos que representen la imagen de la administración a la que pertenezcan (Ayuntamiento de Utrera).- c)En referencia al cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales y profesionales, disponemos de un plan de prevención de riesgos laborales de los funcionarios, así como de un plan de vigilancia de la salud, por lo que se cumple con lo establecido en este apartado.-d) Sobre la actuación en materia preventiva en la celebración de eventos y actividades en el municipio de Utrera, desde este servicio se actúa de manera directa y en régimen de colaboración con otros departamentos municipales. Respecto a la participación en dispositivos de seguridad en otros municipios, se colaborará conforme a lo establecido en este convenio.- Respecto al funcionamiento del Parque.-Se garantiza lo establecido en los apartados a), b) apartado 1-2, c) apartados 1-2; en este caso se realizará a través de los recursos municipales, dándose traslado al sistema provincial sobre el cumplimiento en lo establecido en los apartados 3-4, así como los d) y e).- Por todo lo expuesto anteriormente, se informa de manera favorable por este técnico sobre el Convenio de Colaboración en Materia de Prevención y Extinción de Incendios y sobre la integración del parque de Utrera en el Sistema Provincial de Bomberos de la Provincia de Sevilla. Este parque es dependiente del Ayuntamiento en cuanto al cumplimiento de lo recogido en la legislación en materia reguladora del



| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|--|---|



Régimen Local, de Sostenibilidad de la Administración Local, de Protección Civil y de Gestión de Emergencias de Andalucía. Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.- En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS. Fdo.: Juan Diego Carmona Luque.-"

SEGUNDO.- Carácter no contractual de la prestación.- El Convenio, por razón de su objeto, que es la cooperación interadministrativa para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios, establece esta colaboración con los Parques existentes en la Zona operativa 2 del margen izquierdo del Guadalquivir, en los términos que se establezcan por la Dirección Operativa del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.- Por tanto, el objeto del Convenio no coincide con el de alguno de los contratos típicos definidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por lo que resulta excluido de la aplicación de la LCSP.-

Por consiguiente, el Convenio de colaboración se rige por lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 30.6 del Texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, 83 de la Ley 50/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.- **TERCERO.- Impacto económico.-** Visto que el objeto de este Convenio se contiene en su cláusula Primera, consistiendo en la colaboración de las entidades locales en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la provincia de Sevilla, a través de la red Provincial del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, conforme a las cláusulas establecidas en el mismo; se desprende que la organización del servicio municipal se integrará en una de las Áreas Operativas de Intervención, colaborando con los parques de bomberos existentes en la misma, asumiendo al mismo tiempo una serie de obligaciones para garantizar la adecuada prestación del Servicio.- Por su parte, la Diputación Provincial de Sevilla destaca la previsión de asistencia económica a los Parques de bomberos municipales, la impartición de cursos de formación y el suministro de material.- La cláusula Segunda del Convenio recoge las obligaciones del Ayuntamiento, que básicamente consisten en la reorganización del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios municipal, del siguiente modo: a) Integración del Servicio en la zona operativa 2 margen izquierda del Guadalquivir.- b) Garantizar la presencia activa de al menos TRES (3) bomberos funcionarios de guardia en el Parque, durante 24 horas/día y 365 días/año.- Respecto a esta dotación de recursos humanos, señalar que este Ayuntamiento cumple con los mínimos establecidos por el Programa operativo 2020, garantizando la



| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org | FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36 | DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10 |
|--|--|--|



presencia activa de, al menos, CUATRO (4) bomberos funcionarios de guardia en el Parque municipal, durante el tiempo y los días indicados en el párrafo anterior.- c) El Ayuntamiento se obliga a aceptar y reconocer la alta dirección operativa del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, asumiendo los protocolos de actuación y circulares operativas que de la misma dimanen.- Por otra parte, la cláusula Tercera del Convenio contiene las obligaciones del Consorcio Provincial que consisten en el compromiso de colaborar en la dotación económica del Parque de Bomberos del Ayuntamiento de Utrera mediante una subvención para el año 2020 de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00 €), tal como se recoge en el Presupuesto del Consorcio para 2020, actualmente en vigor; conforme al detalle que se expone a continuación, fijado en su cláusula Cuarta: - Importe de la aportación 2020: 240.000,00 €. - Aplicación Presupuestaria del Consorcio: 32.136.00/462.00. - Gastos elegibles: todos los gastos ordinarios necesarios para el funcionamiento adecuado del Parque de bomberos, incluyendo tanto los gastos de Capítulo I como del Capítulo II. - Régimen jurídico: el previsto en el Reglamento de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y en el Reglamento de subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, y demás normativa de aplicación. Por consiguiente, la aportación del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento asignada en el Programa Sistema Bomberos Provincia de Sevilla 2020, aplicación presupuestaria 32.136.00/462.00, correspondiente a la subvención para garantizar el funcionamiento del parque de Bomberos Municipal es de **240.000 €**.- La aportación por parte del Ayuntamiento de Utrera según los créditos presupuestarios asignados al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en el Presupuesto Municipal para el 2020 son: -En el Capítulo I de Retribuciones Básicas y complementarias de Funcionarios (Servicio Prevención y Extinción de Incendios), se han aprobado créditos presupuestarios para el ejercicio 2020 en un importe de **647.286,59 €**.- En el Capítulo I en concepto de Productividad Fija y Productividad a extinguir (previsión de gasto en la partida general), se han aprobado gastos para personal del Servicio Prevención y Extinción de Incendios, en un importe de **23.141,87 €**.- En el Capítulo II existen créditos iniciales aprobados en Presupuesto Municipal de 2020, para Gastos Corrientes de programa presupuestario, del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, en un importe de **38.000,00 €**.- De lo expuesto se deduce, que existen aprobadas inicialmente, gastos para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios para el ejercicio 2020, un importe total de **708.428,46 €**.- Asimismo, indicar que no se especifican los gastos que generan los Seguros Sociales, así como los servicios extraordinarios del personal adscrito al Servicio de Prevención y Extinción de



| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|--|---|



Incendios para el ejercicio 2020.- De lo que se concluye que el Presupuesto total del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios para el año 2020 es de 948.428,46 euros. Siendo el coeficiente de la subvención del 25,31 %.- Por todo lo expuesto anteriormente, cabe concluir que la suscripción del Convenio de colaboración no ocasiona alteraciones en la cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del Presupuesto General para el ejercicio 2020. - CUARTO.- Conclusiones. - La suscripción del Convenio de colaboración examinado pretende mejorar la eficiencia en la gestión pública de la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la provincia de Sevilla, posibilitando la utilización conjunta de los medios y servicios públicos, puestos a disposición tanto por el Consorcio Provincial como por este Municipio.- La propuesta de Convenio contiene las materias mínimas exigidas por la LRJSP, contenidas en su artículo 49: sujetos que suscriben, la competencia, objeto, mecanismo de seguimiento, vigencia, etc.- Motivada su condición de convenio, y realizada la presente Memoria Justificativa como trámite preceptivo para su suscripción, es por lo que CONSIDERO que se da cumplimiento a lo previsto en dicha Ley.- Es todo cuanto tengo el honor de informar y proponer.- En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL TÉCNICO MEDIO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA, PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD. Fdo.: Francisco Begines Troncoso.-"

Visto informe jurídico de la Secretaría General, emitido en fecha 24/07/2020, del siguiente tenor literal: ""INFORME DE LEGALIDAD DE SECRETARÍA GENERAL SOBRE LA PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.-El presente informe se emite de conformidad con la regulación contenida en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, según el cual constituye función de asesoramiento jurídico la emisión de informe jurídico preceptivo respecto de los proyectos de acuerdos y convenios que se suscriban por las entidades locales; y en relación con la propuesta de acuerdo del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad, para la suscripción del "Convenio de colaboración entre el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, y el Ayuntamiento de Utrera, en desarrollo del Programa operativo 2020 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla".- PRIMERO.- Legislación aplicable.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se



| | | |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|---|---|



aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.- Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía.- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.- Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.- **SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas.- a) Objeto.-** El objeto del convenio examinado es, según consta en su cláusula primera, la colaboración de ambas Entidades en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, a través de la red Provincial del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, en los términos establecidos en las cláusulas del Convenio propuesto y de acuerdo con el Programa Operativo 2020, aprobado el 14 de febrero del presente año por la Junta General del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla.- El ámbito de colaboración previsto en el documento tramitado es extenso y abarca no sólo la prevención y extinción de incendios en sentido estricto, sino que bajo esa denominación genérica se incluyen distintas tipologías de actuación que alcanzan desde el rescate de personas a la extinción de incendios, pasando por actuaciones en salvamento, en riesgos químicos, etc. Todo ello con la finalidad de garantizar el bienestar y la seguridad de los ciudadanos de la Provincia.- **b) Competencia municipal-** La competencia sobre prevención y extinción de incendios es municipal en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.- En Municipios de población superior a 20.000 habitantes, el artículo 26.1.c) LRBR establece dicho servicio como obligatorio. En todo caso, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, corresponde a la Diputación, en virtud del artículo 36.1.a) LRBR.- **c) Naturaleza de los convenios de colaboración.-** Respecto al convenio que se pretende, señalar que los convenios de colaboración surgen de un acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones para ambas partes que deben quedar claramente definidos en el texto del mismo.- En virtud de lo previsto en



| | | |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|---|---|



el artículo 111 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las Entidades Locales pueden concertar contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración.- Igualmente, el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule.- **d) Régimen jurídico.-** Los convenios de colaboración se rigen por lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 30.6 del Texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, 83 de la Ley 50/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.- La suscripción de convenio debe mejorar la eficiencia en la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de interés general y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3 de la LRJSP debiendo quedar acreditada en el expediente.- El artículo 48.7 de la LRJSP establece: "Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable".- Asimismo, el artículo 49 de la LRJSP fija el contenido de los convenios, que deberán incluir, al menos, las siguientes materias: a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos



| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|--|---|



asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas: 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. -2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.- e) Legalidad.- Las consideraciones de legalidad a realizar son las siguientes: 1.- Del análisis efectuado sobre la naturaleza jurídica del Convenio de colaboración indicado resulta necesario hacer mención a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 47.1 de la LRJSP: "No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles".- Asimismo, el tercer párrafo del mismo artículo dispone que "Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público".- Por consiguiente, de la lectura del Convenio propuesto puede concluirse que los compromisos que asumen las partes reúnen la condición necesaria para la asunción de compromisos jurídicos concretos y exigibles, y por tanto, puede considerarse como un Convenio de Colaboración en los términos previstos en el artículo 47 y siguientes de la LRJSP; descartando la posibilidad de considerarse como lo que la Ley ha calificado de Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares.- Por otra parte, el objeto del Convenio no coincide con el de alguno de los contratos típicos definidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por lo que resulta excluido de la aplicación de la LCSP.- **TERCERO.- Documentación y contenido.-** Junto con la propuesta de Convenio, obran en el expediente administrativo una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de las actividades objeto de convenio, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscrita por técnico competente.- El



| | | |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|---|---|



borrador de Convenio contiene siete cláusulas, recogiendo en la segunda y tercera las obligaciones que asumen ambas partes, y que se hallan a su vez en los ámbitos y las materias objeto de colaboración señaladas en la cláusula primera.- Los aspectos más relevantes son los que se indican a continuación:

1.- El Ayuntamiento acepta y se integra en las previsiones del referido Programa Operativo 2020 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, aprobado por la Junta General del Consorcio Provincial.- 2.- El Consorcio Provincial de P.E.I. y S se compromete a colaborar en la dotación económica del Parque de Bomberos del Ayuntamiento mediante una subvención para el año 2020 de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000 euros).- 3.- Aunque la cláusula segunda, de las obligaciones del Ayuntamiento, no prevé contraprestaciones económicas, se constata que la memoria económica que obra en el expediente efectúa unas estimaciones económicas, referidas a los créditos presupuestarios asignados al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2020.- **CUARTO.- Conclusión.-** Por todo lo expuesto, éste es el informe que se emite en relación con el borrador del Convenio de colaboración propuesto, señalando que con el objeto de continuar su tramitación, se deberán tener en cuenta las observaciones realizadas en el presente acto de control de legalidad.- No obstante, se recuerda, que el Acuerdo plenario para autorizar la suscripción del Convenio debe ser previamente informado por la Intervención General de este Ayuntamiento.- Este es el dictamen que emito y someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.- En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López. "**

Visto informe de la Interventora General de fecha 30 de julio de 2020, del siguiente tenor literal: "Vista correo electrónico recibido del Departamento de Servicios Generales de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad por el que se solicita a esta Intervención de Fondos informe de Fiscalización en relación con el Convenio a suscribir con la Diputación de Sevilla en materia de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 2 y siguientes del Real Decreto 424/17, de 28 de abril, así como el artículo 4 del Real Decreto 128/18, de 16 de marzo, se emite el siguiente **INFORME: Legislación aplicable con carácter general.-** Artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.- Real Decreto 500/1990, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público



| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|--|---|



Local.-Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020.-Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.- **Legislación específica.**- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).- Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.- **PRIMERO.** Con fecha 27 de julio de 2020 se recibió correo electrónico del Departamento de Servicios Generales de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad solicitando de esta Intervención informe de fiscalización sobre expediente de Convenio a suscribir con la Diputación de Sevilla en materia de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, al que se acompaña la siguiente documentación: Informe técnico del Jefe de Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de fecha 21 de julio de 2020.- Memoria justificativa del convenio de fecha 24 de julio de 2020.- Informe jurídico de fecha 24 de julio de 2020.- Borrador de convenio a suscribir con la Diputación Provincial de Sevilla en materia de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.- **SEGUNDO.** La regulación de los convenios se recoge fundamentalmente en el Título Preliminar, Capítulo VI, artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.- **TERCERO.** Sobre los aspectos comprobados, se informa lo siguiente: X El convenio tiene efectos jurídicos para las partes firmantes.- El convenio supone una mera declaración de intenciones, tratándose por tanto de un Protocolo General de Actuación.- X Se trata de un convenio interadministrativo.- X Incluye la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.- X No supone cesión de titularidad de competencias.- X No supone prestaciones propias de la LCSP.- X No se trata de una encomienda de gestión ni de una terminación convencional.- X Se dispone de la competencia que fundamenta la actuación del Ayuntamiento.- X Se define el objeto del convenio.- X Se definen las actuaciones a realizar por cada parte, obligaciones y compromisos y su distribución temporal por anualidades.- X Se concretan las consecuencias en caso de incumplimiento.- X Se establece un mecanismo de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del convenio.- X Se concreta el plazo de duración del convenio, y no supera los 4 años.- X Se preven prórrogas expresas, que no superan en total los 4 años.- X Se acompaña memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad



| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|--|---|



en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP.- X Consta informe jurídico en el expediente.- El convenio instrumenta una delegación de competencias en el Ayuntamiento en el marco de la LRBRL.- X El convenio instrumenta una subvención en los términos y en el marco de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- X Las aportaciones financieras de las partes no son superiores a los gastos derivados del convenio.- X Los compromisos derivados de la ejecución del convenio se ajustan a la legislación presupuestaria del Ayuntamiento y a la legislación de estabilidad y sostenibilidad financiera.- X Según la memoria justificativa el convenio contribuye a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y a la realización de actividades de utilidad pública.- El gasto es de carácter plurianual.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria: En cuanto a la consignación presupuestaria para atender los gastos del Ayuntamiento, en el convenio no se exige una aportación mínima por parte del Ayuntamiento, por lo que en la Memoria justificativa se recogen las previsiones presupuestarias de gasto del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, sin necesidad de atender unos gastos mínimos, más que los derivados de la aplicación de los recursos a percibir de la Diputación de Sevilla, 240.000 euros en el ejercicio 2020.- Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la propuesta de Convenio a suscribir con la Diputación de Sevilla en materia de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento para el ejercicio 2020.- Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. **La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo. PROPUESTA.-**

Por todo lo expuesto, es por lo que vengo en proponer para que por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, se eleve propuesta al Pleno de la Corporación, para que en virtud del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se adopte el siguiente **ACUERDO: Primero.- APROBAR** el Convenio colaboración entre el Consorcio de prevención y extinción de incendios y salvamento de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en desarrollo del programa operativo 2020 del Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla, cuyo contenido es el siguiente: **"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA , EN DESARROLLO DEL PROGRAMA OPERATIVO 2020 DEL SISTEMA DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.- En Sevilla, a. R E U N I D O S.- De una parte, el Excmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente del Consorcio**



| | | |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|---|---|



Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, asistido por D^o Maria García de Pesquera Tassara, Secretaria General del Consorcio, que da fe del acto.- De otra D. José M^o Villalobos Ramos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Utrera.- **INTERVIENEN**.- Ambos en razón a los cargos que ostentan, haciéndolo el primero en ejecución el artículo 18-h) de los Estatutos del Consorcio.- Y, el segundo, en ejecución del Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha xx de xxx de 2.020.- Reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica de obrar suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, expresamente.- **MANIFIESTAN**.- **PRIMERO**: La prestación del servicio de prevención y extinción de incendios viene realizándose como un servicio básico que abarca, no sólo la prevención y extinción de incendios en sentido estricto, sino que bajo esa denominación genérica se han ido incluyendo un sinfín de tipologías de actuación que alcanzan desde el rescate de personas a la extinción de incendios, pasando por actuaciones en salvamento, en riesgos químicos, NBQ., etc Todo ello a fin de garantizar el bienestar y la seguridad de los ciudadanos de nuestra provincia.- **SEGUNDO**: El Ayuntamiento en ejercicio de su competencia que en esta materia tienen reconocidas los municipios en el art. 25.2 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene intención de integrarse en la red provincial del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.- **TERCERO**: La Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía viene a regular la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en el ámbito territorial de Andalucía. En la misma se establece, entre otros preceptos, que la prestación del servicio debe realizarse mediante bomberos funcionarios (art. 39), siendo posible la existencia de bomberos de carácter voluntario, pero siempre bajo la dirección y supervisión de bomberos "funcionarios" (art. 28.2 y artº46).- **CUARTO**: Igualmente la Ley 2/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía, establece que los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán contar con un servicio de prevención y extinción de Incendios y Salvamento bajo la dependencia del Ayuntamiento respectivo (art. 26.3). De la misma forma señala que las Diputaciones Provinciales garantizarán la prestación de dicho servicio en los municipios con menos de 20.000 habitantes que no tengan obligatoriedad de prestar dicho servicio y carezcan de servicio propio. (art. 26.4).- **QUINTO**: La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha venido a modificar el régimen de prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios por las administraciones locales. Como consecuencia de ello el papel de las Diputaciones en la prestación de ese servicio ha



| | | |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|---|---|



pasado a ser necesario en los municipios con menos de 20.000 habitantes en caso de que los municipios no lo presten, según establece el art. 36.1.c) "... En particular (la Diputación) asumirá la prestación de los servicios de... prevención y extinción de incendios en los (municipios) de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación."- En cuanto a los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar obligatoriamente el servicio de prevención y extinción de incendios.- **SEXTO:** La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece, además de los aspectos competenciales, la posibilidad de constituir redes de cooperación entre las entidades locales como forma de organizar la prestación de servicios públicos locales que requieran una escala supramunicipal (art. 84). Dichas redes podrán adoptar la forma jurídica que estimen oportuno sus integrantes.- **SÉPTIMO.-** La colaboración y participación ciudadana, coordinada, fomentada y encauzada a través de las Agrupaciones Locales de Protección Civil, es un soporte básico en la autoprotección y en la solidaridad social lo que supone un considerable apoyo a la gestión de las emergencias. Por ello resulta de especial importancia impulsar este voluntariado, colaborar con su capacidad, centrar sus funciones y lograr una adecuada integración en el marco de la gestión de las emergencias.- El Consorcio Provincial en su labor de continuar avanzando en una mejor prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios, asesorará a los Ayuntamientos en el marco legal vigente, para la creación de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, que dependerán orgánica y funcionalmente de los entes locales y tendrán como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía mayor de edad en labores de protección civil. (art. 4.3, 28 y 29 de la Ley 2/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía).- **OCTAVO.-** La Diputación de Sevilla constituyó el Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, conforme a los fines establecidos en sus Estatutos en Sesión Plenaria celebrada el 29 de diciembre de 2016, publicándose posteriormente en el BOJA nº 231 de 1 de diciembre de 2017 y finalmente el 18 de julio de 2018 la Agencia Tributaria comunica la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF) G- 90389818 a la denominación o razón social Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Sevilla.- A día de la fecha de este Convenio el Consorcio Provincial está constituido por los municipios de más de 20.000 habitantes, Écija, La Rinconada, Los Palacios y Villafranca, Carmona, Morón de la Frontera, Mairena del Alcor y los municipios de menos de 20.000 habitantes Fuentes de Andalucía, Herrera, Constantina, Cazalla de la Sierra, La Puebla de los Infantes, El Pedroso, Aguadulce, Las Navas de la Concepción, El Real de la Jara y El Ronquillo, El Saucejo, Villanueva del Río y



| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|--|---|



Minas y Arahal. Están en trámite de adhesión, habiéndose aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio, los municipios de Osuna y Lebrija.- Siendo el ámbito territorial de actuación del Consorcio (artículo 4 de sus Estatutos) el siguiente: "1. El Consorcio actuará en los términos municipales consorciados pertenecientes a la provincia de Sevilla, agrupados en las áreas operativas que se determinen, bien directamente a través de su cuerpo de bomberos o mediante convenio con otras Administraciones públicas que dispongan del servicio.- 2.Asimismo, extenderá su actuación a los municipios de menos de 20.000 habitantes no integrados en el Consorcio y en los que la Diputación de Sevilla, en virtud del artículo 36.1, letra c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, asuma la prestación del servicio cuando éstos no procedan a su prestación. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación del acuerdo plenario del Ayuntamiento donde manifieste la no prestación del servicio y solicite a Diputación su asunción, así como el acuerdo plenario de Diputación asumiéndola con las condiciones que ésta misma determine en dicho acuerdo.- 3.El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones para desarrollar actuaciones fuera del ámbito territorial que le es propio, con el régimen de contraprestaciones que en el mismo se establezca.-4.Excepcionalmente, el Consorcio podrá actuar fuera del ámbito territorial que le es propio en los casos de extrema urgencia y grave peligro, siempre que lo requieran los órganos competentes, con el régimen de contraprestaciones que tenga establecido".- Siendo el objeto y funciones del Consorcio (art. 6 de sus Estatutos) los siguientes:"1. Constituye el objeto del Consorcio la prestación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.- 2. Son funciones concretas a desarrollar por el Consorcio, entre otras, las siguientes: a) Con carácter general, la planificación y ejecución de operaciones de prevención y actuación frente a incendios y otros siniestros, asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.- b)Desarrollo de medidas preventivas y, en particular, la inspección en materia de cumplimiento de la normativa de protección frente a riesgos de su competencia. En su caso, la elaboración de informes preceptivos con carácter previo a la obtención de licencias de explotación.- c)Adopción de medidas excepcionales de protección y con carácter provisional hasta que se produzca la oportuna decisión de la autoridad competente, respetando en todo caso el principio de proporcionalidad.- d) Investigación e informe sobre las causas y desarrollo de siniestros.- e)Estudio e investigación en materia de sistemas y técnicas de protección frente a incendios y salvamentos, incluyendo la formación y perfeccionamiento del personal.- f)Participación en la elaboración de los planes de emergencia, así como desarrollo de las actuaciones previstas en éstos.-g)Participación en campañas de formación e información a los



| | | |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|---|---|



ciudadanos.-h)Gestión de los ingresos derivados de tasas, contribuciones especiales y otros ingresos de cualquier clase que pudiesen percibirse.-i)

Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente."Ante ello, conociendo El Ayuntamiento el Programa Operativo 2020, aprobado por la Junta General del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla el pasado 14 de Febrero, suscriben el presente convenio de colaboración en base a las siguientes:**CLÁUSULA S.- PRIMERA:-** Es objeto del presente convenio la colaboración de ambas Instituciones en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, a través de la red Provincial del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, en los términos establecidos en las cláusulas siguientes y de acuerdo con el Programa Operativo 2020 aprobado el pasado 14 de Febrero por la Junta General del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla.- **SEGUNDA:** Obligaciones del Ayuntamiento: El Ayuntamiento acepta y se integra en las previsiones del referido Programa Operativo 2020 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, aprobado por la Junta General del Consorcio Provincial. Como consecuencia de ello acepta las obligaciones derivadas del mismo y particularmente las siguientes: **Respecto del Consorcio Provincial.-** El Ayuntamiento de Utrera no está adherido ni ha solicitado adhesión, hasta la fecha de este Convenio, al Consorcio Provincial. Sin embargo, El Ayuntamiento y el Consorcio comparten la conveniencia de que ambas Entidades colaboren y se coordinen para la consecución del objeto y funciones del Consorcio recogidos en el artículo 6 de sus Estatutos, que debe concretarse con la adhesión del Ayuntamiento al citado Ente Público y con la construcción de un nuevo parque de Bomberos Municipal aunque gestionado por el Consorcio y la ampliación/mejora de los elementos de transporte tipo BUL o cualquier otro que se requiera desde el punto de vista técnico y otros materiales técnicos y utillajes para mejorar la seguridad de los bomberos y de los ciudadanos de nuestra provincia.- El Consorcio Provincial solicitará a la Diputación la asistencia técnica para la realización del proyecto de construcción del Parque Municipal una vez haya recibido del Ayuntamiento la puesta a disposición de los terrenos sobre los que se ejecutará la construcción de la citada infraestructura, que debe reunir todas los requisitos establecidos en la Norma Urbanística del Ayuntamiento y contar con el informe vinculante de idoneidad del Consorcio.- Mientras tanto el Municipio de Utrera concreta su adhesión al Consorcio Provincial, y hasta que tal integración se produzca, y en la duración prevista en el presente Convenio, reconociendo su autonomía orgánica y funcional, El Ayuntamiento se obliga a aceptar y reconocer la alta dirección operativa del Sistema Bomberos de la Provincia de Sevilla, asumiendo los protocolos de actuación y circulares operativas que de



| | | |
|--|---|---|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org | FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36 | DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10 |
|--|---|---|



la misma dimanen.- **Respecto a la organización del Servicio.-** a) Integrarse en la Zona Operativa 2 margen izquierdo del Guadalquivir y colaborar con los Parques existentes en la misma en los términos que se establezcan por la Dirección Operativa del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla. Excepcionalmente podrán prestar servicios en otras Áreas de la provincia de Sevilla cuando así lo exija la seguridad de los ciudadanos, la protección del Medio Ambiente, en caso de actuaciones de especial trascendencia o cuando así lo establezca la Dirección Operativa de forma motivada por razones de urgencia.- b) Dotar de bomberos funcionarios a los Parque de Bomberos gestionado por el Ayuntamiento para atender el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan, de forma especial habrá de tener en cuenta como mínimo las siguientes especificaciones: 1.- Garantizar la presencia activa de al menos TRES(3) bomberos funcionarios de guardia en el Parque, durante 24 horas al día y 365 días al año.- c) El Ayuntamiento informará sobre los protocolos operativos propios si disponen de ellos y comunicará diariamente al Centro Operativo Provincial de los medios humanos y materiales disponibles, personal localizado, retenes que procedan, así como de cualquier incidencia que afecte a la operatividad del servicio.- d) Justificar el uso de la subvención anual recibida del Consorcio Provincial en los términos fijados en el presente convenio, garantizando en todo caso su destino a los fines establecidos en el mismo y debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establecen en el presente convenio y en la normativa vigente de Subvenciones.- e) Respetar la imagen oficial del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla en todos los elementos y materiales que formen parte de dicho sistema (vehículos, equipos, herramientas, vestuario, cascos, etc....). Los miembros del sistema provincial sólo utilizarán la uniformidad cuando se encuentren de servicio o en actividades relacionadas directamente con el mismo.- f) Cumplir con la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, tanto en las instalaciones como con el personal propio.- g) Cualquier modificación del sistema operativo, logístico o de los recursos humanos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento que suponga mayor aportación de recursos financieros del Consorcio Provincial, tiene que contar con el visto bueno de la dirección operativa del Sistema de Bomberos Provincia de Sevilla.- **Respecto al funcionamiento de los parques.-** a) Mantener en perfectas condiciones de servicio y adaptados a la normativa vigente los equipos de intervención que le sean proporcionados por el Consorcio Provincial para el funcionamiento de los Parques de Bomberos.- b) Garantizar la utilización de los vehículos, equipos y materiales exclusivamente en la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios teniendo en cuenta lo siguiente: 1.- Cualquier movimiento de los



| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|--|---|



vehículos del Sistema debe ser autorizado expresamente por Jefe Operativo Provincial mediante informe motivado.- 2.-La utilización de un vehículo de altura para servicios no urgentes requerirá la autorización previa de la dirección operativa provincial. Así mismo, estos vehículos, al ser recursos estratégicos del Sistema, no se utilizarán en ningún tipo de retén, permaneciendo siempre en primera salida en el parque asignado.- c) Implantar y utilizar la plataforma SIGRID para la realización de partes de guardia, partes de actuación, gestión de cuadrantes y recursos humanos, movimiento de vehículos, comunicación de incidencias y gestión de emergencias, asegurando la formación y cumplimiento por el personal propio y el acceso a la propia plataforma.- Para poder llevar a cabo este apartado se deberá notificar a la dirección operativa del Sistema lo siguiente: 1.- En lo referente a los Funcionarios que formen parte de los Parque de Bomberos, se deberá utilizar la Ficha de Datos personales, cuya gestión y protección compete en exclusiva al Ayuntamiento, que deberá formar parte del Expediente personal de cada bombero del Parques. A su vez se deberá comunicar por parte del Ayuntamiento cada movimiento que se produzca de alta o baja en la plantilla de los Parque de Bomberos. Dichos cambios, así como cualquier otro que directamente afecte a la plantilla de los Parque, se deberá documentar convenientemente según se trate de baja en el servicio o nuevas incorporaciones a los Parques, atendiendo a los procedimientos de selección de candidatos que la Entidad Local tenga realizado a estos efectos.- 2.- En lo referente a la gestión de los cuadrantes del personal de los Parque, se deberá enviar a la dirección operativa del Sistema, con la antelación suficiente en la medida en la que sea posible el cuadrante del personal, preferentemente del año completo, así como las guardias localizadas que tienen obligación de realizar. Además se deberá comunicar cualquier cambio que se produzca en el cuadrante de los Parques para poder dar traslado de los mismos a la plataforma SIGRID.- 3- En lo referente a los Partes de Guardia, los parques del Ayuntamiento, deberá cumplimentarlos diariamente a través del SIGRID, debiéndose enviar a la dirección operativa del sistema declaración responsable emitida por el jefe de Parque que acredite la realidad del día a día de esos Parque de Bomberos, en lo referente a Personal, Vehículos, Instalaciones, Comunicaciones, Mantenimiento etc. así como los cuadrantes de ejecución de guardias.- 4.- Los Partes de Actuación se deberán cumplimentar debidamente y ser firmados por el jefe del Parque y del responsable municipal designado por el Ayuntamiento y se remitirán al Ayuntamiento para su custodia y gestión. No se admitirán los Partes de Actuación que no reflejen datos contrastados relativos al siniestro. Se remitirá al Consorcio relación detallada mensual de los partes que pasan a custodia y archivo por el Ayuntamiento. En la relación se detallarán los campos



| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|--|---|



siguientes: ➤ Fecha ➤ Hora ➤ Municipio ➤ Población ➤ Nombre de la vía o carretera. ➤ Tipología. d) Mantener las instalaciones de los parque de bomberos en las condiciones adecuadas de habitabilidad, operatividad y buen uso, teniendo en cuenta la naturaleza propia del Servicio y su horario continuado, estableciendo los mecanismos más adecuados para ello. - e) Comunicar al Consorcio Provincial por escrito a través del registro sidental electrónico, las necesidades de mantenimiento o reparación de equipos y vehículos. - **Respecto a los Recursos Humanos.** - Asegurar la realización de prácticas y ejercicios por parte de los integrantes del parque en cada una de las guardias según los procedimientos que se establezcan para ello por la dirección operativa. - **TERCERA:** Obligaciones del Consorcio Provincial. - Son obligaciones del Consorcio El Consorcio Provincial de P.E.I. y S. se compromete a colaborar en la dotación económica del Parque de Bomberos del Ayuntamiento mediante una subvención para el año 2020 de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000 euros) tal y como se recoge en el Apartado 10: Propuesta Dotación de Convenios de Colaboración, del Programa Operativo 2020 y en el Presupuesto del Consorcio para 2020 actualmente en vigor. - **CUARTA:** Características de la Subvención. - La Subvención que el Consorcio concede al Ayuntamiento para garantizar el funcionamiento del parque de Bomberos Municipal es la establecida en su Presupuesto 2020 actualmente en vigor, conforme al siguiente detalle: a) Importe aportación 2020: 240.000 Euros. - b) Aplicación Presupuestaria del Consorcio. - 32.136.00/462.00. - c) Gastos elegibles. - Todos los gastos ordinarios necesarios para el funcionamiento adecuado del parque de Bomberos, incluyendo tanto los gastos de capítulo I como del Capítulo II. - d) Presupuesto total del servicio: 948.428,46 €. - e) Coeficiente de la subvención: 25,31 €. - f) Régimen Jurídico. - El previsto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de esta Diputación y demás normativa de aplicación, que el beneficiario declara expresamente conocer y en concreto, las obligaciones de sometimiento a comprobación y control financiero. - g) Compatibilidad. - La percepción de esta ayuda, es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de esta actividad. No obstante el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. - h) Forma de pago. - La subvención se abonará en dos pagos anticipados, el primero del 75 % del total de la subvención concedida, tras la firma del presente convenio, y el 25% restante, una vez justificado el destino dado a los



| | | |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|---|---|



fondos recibidos en la forma que se establece en el apartado i) siguiente.-
Retención de pagos.-

En cumplimiento de lo establecido en el art. 35 de la Ley 38/2003 de Subvenciones, el abono de la presente subvención quedará condicionado al resultado de los expedientes de reintegro de subvenciones de ejercicios anteriores, quedando retenido el pago de los anticipos pendientes de abonar, al menos por su importe inicial.- i)Justificación.- Documentación: La Justificación por el beneficiario revestirá la forma de cuenta justificativa y cuyo contenido será el previsto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de esta Diputación, es decir:-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, utilizándose cómo instrumentos los Partes de Actuación y los Partes de Guardia diarios, realizados a través del SIGRID por los Parques, debiendo constar en el Área en los términos que se detallan en los puntos 3 y 4 de la cláusula segunda respecto al funcionamiento del parque.- Certificado de la Intervención de Fondos que incluya relación clasificada de los gastos realizados en la ejecución del Servicio subvencionado y de su aplicación a los fines del Convenio, donde queden reflejados los pagos realizados, mes a mes, desagregados por capítulo I (gasto de personal) y capítulo II, (que comprenderán entre otros, gastos corrientes en bienes y servicios así como las indemnizaciones por gastos ocasionados por razón del servicio prestado por bomberos voluntarios -limpieza y conservación de su equipo personal, gastos de desplazamientos, compensaciones por pérdidas de horas o jornadas de trabajo en caso de asistencia a siniestros o actividades formativas obligatorias,... etc. que acreditan el carácter altruista y voluntario de su actividad).-Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.-Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento, en el que conste el registro y anotación contable de la recepción de los pagos y aplicación de la cantidad a los fines subvencionados.-Conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, al tratarse de una entidad pública, no es necesaria la presentación de los justificantes originales de los gastos (o copias compulsadas), pudiendo la justificación consistir en la certificación del Interventor/ a comprensiva de la relación de gastos realizados y que han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.-El incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente de la misma, económica u operativa, llevará aparejado el reintegro en las



| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36 | |



condiciones previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.-Plazos: La justificación final de la subvención recibida deberá efectuarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, es decir, hasta el 31 de marzo de 2021. No obstante, para percibir el segundo pago anticipado del 25%, deberán justificarse los gastos efectivamente realizados y pagados correspondientes a los meses de enero a agosto de 2020, antes del 30 de septiembre de 2020.- Una vez justificada la actividad en su totalidad y abonado el segundo plazo de la subvención, el Ayuntamiento dispondrá de un mes para remitir certificado en el que haga constar que se ha registrado en contabilidad el ingreso del segundo pago, con indicación contable practicado, su fecha, importe y entidad financiera correspondiente.- **QUINTA:** Comisión de Seguimiento.-Para el seguimiento y control y mejor ejecución del presente convenio de colaboración se crea una comisión de seguimiento integrada:Por parte del Ayuntamiento, el Alcalde o Concejal en quien delegue y un Jefe a Propuesta del Alcalde.Por parte del Consorcio: Vicepresidenta del Consorcio o directivo en quien Delegue , Jefe Operativo Provincial y Jefe de Zona .-**SEXTA:** Vigencia.-El presente convenio tendrá vigencia y efectividad desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2.020, siendo efectivos los gastos subvencionables realizados por el Ayuntamiento, desde el 1 de enero, hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse de forma expresa, por acuerdo de las partes, por sucesivos periodos anuales, con un máximo de cuatro años.- **SÉPTIMA:** Resolución y Extinción Anticipada.-El presente Convenio se extinguirá por conclusión, por incumplimiento o por resolución del mismo.- Serán causas de resolución:- El mutuo acuerdo de las partes.- La decisión unilateral de una de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas.-La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.- Estos supuestos, darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta.- La petición de resolución por alguna de las partes deberá realizarse previo aviso, por escrito, y formulado con una antelación mínima de un mes.- Y en prueba de conformidad, se suscribe por las partes intervinientes, el presente convenio de colaboración por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.- **POR EL CONSORCIO PROVINCIAL POR EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA.- Fdo.:** D. Fernando Rodríguez Villalobos.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- **EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.:** D.ª María García de Pesquera Tassara.-" **Segundo.- HABILITAR** al Sr. Alcalde-Presidente para que proceda a la formalización del correspondiente



| | | |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|---|---|



convenio de colaboración. **-Tercero.- PUBLICAR** el presente Acuerdo en el Portal de la Transparencia, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.1.a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. **- Cuarto.- DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su debido conocimiento y efectos oportunos, así como al Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad a los efectos de continuar con su tramitación correspondiente. -Es todo cuanto tengo el honor de informar y proponer. En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL TÉCNICO MEDIO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA, PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD. Fdo.: Francisco Begines Troncoso.-**

Por todo lo anteriormente expuesto, vengo a proponer sean sometidos a la aprobación del **PLENO DE LA CORPORACIÓN**, los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- APROBAR el Convenio colaboración entre el Consorcio de prevención y extinción de incendios y salvamento de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en desarrollo del programa operativo 2020 del Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla, cuyo contenido es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA , EN DESARROLLO DEL PROGRAMA OPERATIVO 2020 DEL SISTEMA DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.- En Sevilla, a.- R E U N I D O S.- De una parte, el Excmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, asistido por Dº Maria García de Pesquera Tassara, Secretaria General del Consorcio, que da fe del acto.- De otra D. José Mº Villalobos Ramos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Utrera.- INTERVIENEN.- Ambos en razón a los cargos que ostentan, haciéndolo el primero en ejecución el artículo 18-h) de los Estatutos del Consorcio.- Y, el segundo, en ejecución del Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha xx de xxx de 2.020.- Reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica de obrar suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, expresamente.- MANIFIESTA N.- PRIMERO: La prestación del servicio de prevención y extinción de incendios viene realizándose como un servicio básico que abarca, no sólo la prevención y extinción de incendios en sentido estricto, sino que bajo esa denominación genérica se han ido



| | | |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|---|---|



incluyendo un sinfín de tipologías de actuación que alcanzan desde el rescate de personas a la extinción de incendios, pasando por actuaciones en salvamento, en riesgos químicos, NBQ., etc Todo ello a fin de garantizar el bienestar y la seguridad de los ciudadanos de nuestra provincia.- **SEGUNDO:** **El Ayuntamiento** en ejercicio de su competencia que en esta materia tienen reconocidas los municipios en el art. 25.2 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene intención de integrarse en la red provincial del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.- **TERCERO:** La Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía viene a regular la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en el ámbito territorial de Andalucía. En la misma se establece, entre otros preceptos, que la prestación del servicio debe realizarse mediante bomberos funcionarios (art. 39), siendo posible la existencia de bomberos de carácter voluntario, pero siempre bajo la dirección y supervisión de bomberos "funcionarios" (art. 28.2 y artº46).- **CUARTO:** Igualmente la Ley 2/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía, establece que los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán contar con un servicio de prevención y extinción de Incendios y Salvamento bajo la dependencia del Ayuntamiento respectivo (art. 26.3). De la misma forma señala que las Diputaciones Provinciales garantizarán la prestación de dicho servicio en los municipios con menos de 20.000 habitantes que no tengan obligatoriedad de prestar dicho servicio y carezcan de servicio propio. (art. 26.4).- **QUINTO:** La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha venido a modificar el régimen de prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios por las administraciones locales. Como consecuencia de ello el papel de las Diputaciones en la prestación de ese servicio ha pasado a ser necesario en los municipios con menos de 20.000 habitantes en caso de que los municipios no lo presten, según establece el art. 36.1.c) "... En particular (la Diputación) asumirá la prestación de los servicios de... prevención y extinción de incendios en los (municipios) de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación."- En cuanto a los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar obligatoriamente el servicio de prevención y extinción de incendios.- **SEXTO:** La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece, además de los aspectos competenciales, la posibilidad de constituir redes de cooperación entre las entidades locales como forma de organizar la prestación de servicios públicos locales que requieran una escala supramunicipal (art. 84). Dichas redes podrán adoptar la forma jurídica que estimen oportuno sus integrantes.- **SÉPTIMO.-** La



| | | |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|---|---|



colaboración y participación ciudadana, coordinada, fomentada y encauzada a través de las Agrupaciones Locales de Protección Civil, es un soporte básico en la autoprotección y en la solidaridad social lo que supone un considerable apoyo a la gestión de las emergencias. Por ello resulta de especial importancia impulsar este voluntariado, colaborar con su capacidad, centrar sus funciones y lograr una adecuada integración en el marco de la gestión de las emergencias.- El Consorcio Provincial en su labor de continuar avanzando en una mejor prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios, asesorará a los Ayuntamientos en el marco legal vigente, para la creación de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, que dependerán orgánica y funcionalmente de los entes locales y tendrán como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía mayor de edad en labores de protección civil. (art. 4.3, 28 y 29 de la Ley 2/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía).- **OCTAVO.**- La Diputación de Sevilla constituyó el Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, conforme a los fines establecidos en sus Estatutos en Sesión Plenaria celebrada el 29 de diciembre de 2016, publicándose posteriormente en el BOJA nº 231 de 1 de diciembre de 2017 y finalmente el 18 de julio de 2018 la Agencia Tributaria comunica la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF) G- 90389818 a la denominación o razón social Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Sevilla.- A día de la fecha de este Convenio el Consorcio Provincial está constituido por los municipios de más de 20.000 habitantes, Écija, La Rinconada, Los Palacios y Villafranca, Carmona, Morón de la Frontera, Mairena del Alcor y los municipios de menos de 20.000 habitantes Fuentes de Andalucía, Herrera, Constantina, Cazalla de la Sierra, La Puebla de los Infantes, El Pedroso, Aguadulce, Las Navas de la Concepción, El Real de la Jara y El Ronquillo, El Saucejo, Villanueva del Río y Minas y Arahál. Están en trámite de adhesión, habiéndose aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio, los municipios de Osuna y Lebrija.- Siendo el ámbito territorial de actuación del Consorcio (artículo 4 de sus Estatutos) el siguiente: "1. El Consorcio actuará en los términos municipales consorciados pertenecientes a la provincia de Sevilla, agrupados en las áreas operativas que se determinen, bien directamente a través de su cuerpo de bomberos o mediante convenio con otras Administraciones públicas que dispongan del servicio.- 2. Asimismo, extenderá su actuación a los municipios de menos de 20.000 habitantes no integrados en el Consorcio y en los que la Diputación de Sevilla, en virtud del artículo 36.1, letra c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, asuma la prestación del servicio cuando éstos no procedan a su prestación. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación del acuerdo plenario del Ayuntamiento donde manifieste la no prestación del servicio y solicite a Diputación su asunción, así



| | | |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|---|---|



como el acuerdo plenario de Diputación asumiéndola con las condiciones que ésta misma determine en dicho acuerdo.- 3.El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones para desarrollar actuaciones fuera del ámbito territorial que le es propio, con el régimen de contraprestaciones que en el mismo se establezca.-4. Excepcionalmente, el Consorcio podrá actuar fuera del ámbito territorial que le es propio en los casos de extrema urgencia y grave peligro, siempre que lo requieran los órganos competentes, con el régimen de contraprestaciones que tenga establecido".- Siendo el objeto y funciones del Consorcio (art. 6 de sus Estatutos) los siguientes:"1. Constituye el objeto del Consorcio la prestación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.- 2. Son funciones concretas a desarrollar por el Consorcio, entre otras, las siguientes: a)

Con carácter general, la planificación y ejecución de operaciones de prevención y actuación frente a incendios y otros siniestros, asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.- b)Desarrollo de medidas preventivas y, en particular, la inspección en materia de cumplimiento de la normativa de protección frente a riesgos de su competencia. En su caso, la elaboración de informes preceptivos con carácter previo a la obtención de licencias de explotación.- c)Adopción de medidas excepcionales de protección y con carácter provisional hasta que se produzca la oportuna decisión de la autoridad competente, respetando en todo caso el principio de proporcionalidad.- d) Investigación e informe sobre las causas y desarrollo de siniestros.- e)Estudio e investigación en materia de sistemas y técnicas de protección frente a incendios y salvamentos, incluyendo la formación y perfeccionamiento del personal.- f)Participación en la elaboración de los planes de emergencia, así como desarrollo de las actuaciones previstas en éstos.- g)Participación en campañas de formación e información a los ciudadanos.- h)Gestión de los ingresos derivados de tasas, contribuciones especiales y otros ingresos de cualquier clase que pudiesen percibirse.-i) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente."Ante ello, conociendo El Ayuntamiento el Programa Operativo 2020, aprobado por la Junta General del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla el pasado 14 de Febrero, suscriben el presente convenio de colaboración en base a las siguientes:

CLÁUSULAS.- PRIMERA:- Es objeto del presente convenio la colaboración de ambas Instituciones en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, a través de la red Provincial del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, en los términos establecidos en las cláusulas siguientes y de acuerdo con el Programa Operativo 2020 aprobado el pasado 14 de Febrero por la Junta General del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla.- **SEGUNDA:** Obligaciones



| | | |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|---|---|



del Ayuntamiento: El Ayuntamiento acepta y se integra en las previsiones del referido Programa Operativo 2020 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, aprobado por la Junta General del Consorcio Provincial. Como consecuencia de ello acepta las obligaciones derivadas del mismo y particularmente las siguientes: **Respecto del Consorcio Provincial.-** El Ayuntamiento de Utrera no está adherido ni ha solicitado adhesión, hasta la fecha de este Convenio, al Consorcio Provincial. Sin embargo, El Ayuntamiento y el Consorcio comparten la conveniencia de que ambas Entidades colaboren y se coordinen para la consecución del objeto y funciones del Consorcio recogidos en el artículo 6 de sus Estatutos, que debe concretarse con la adhesión del Ayuntamiento al citado Ente Público y con la construcción de un nuevo parque de Bomberos Municipal aunque gestionado por el Consorcio y la ampliación/mejora de los elementos de transporte tipo BUL o cualquier otro que se requiera desde el punto de vista técnico y otros materiales técnicos y utillajes para mejorar la seguridad de los bomberos y de los ciudadanos de nuestra provincia.- El Consorcio Provincial solicitará a la Diputación la asistencia técnica para la realización del proyecto de construcción del Parque Municipal una vez haya recibido del Ayuntamiento la puesta a disposición de los terrenos sobre los que se ejecutará la construcción de la citada infraestructura, que debe reunir todas los requisitos establecidos en la Norma Urbanística del Ayuntamiento y contar con el informe vinculante de idoneidad del Consorcio.- Mientras tanto el Municipio de Utrera concreta su adhesión al Consorcio Provincial, y hasta que tal integración se produzca, y en la duración prevista en el presente Convenio, reconociendo su autonomía orgánica y funcional, El Ayuntamiento se obliga a aceptar y reconocer la alta dirección operativa del Sistema Bomberos de la Provincia de Sevilla, asumiendo los protocolos de actuación y circulares operativas que de la misma dimanen.- **Respecto a la organización del Servicio.-** a) Integrarse en la Zona Operativa 2 margen izquierdo del Guadalquivir y colaborar con los Parques existentes en la misma en los términos que se establezcan por la Dirección Operativa del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla. Excepcionalmente podrán prestar servicios en otras Áreas de la provincia de Sevilla cuando así lo exija la seguridad de los ciudadanos, la protección del Medio Ambiente, en caso de actuaciones de especial trascendencia o cuando así lo establezca la Dirección Operativa de forma motivada por razones de urgencia.- b) Dotar de bomberos funcionarios a los Parque de Bomberos gestionado por el Ayuntamiento para atender el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan, de forma especial habrá de tener en cuenta como mínimo las siguientes especificaciones: 1.- Garantizar la presencia activa de al menos TRES(3) bomberos funcionarios de guardia en el Parque, durante 24 horas al día y 365 días al año.- c)El Ayuntamiento



| | | |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|---|---|



informará sobre los protocolos operativos propios si disponen de ellos y comunicará diariamente al Centro Operativo Provincial de los medios humanos y materiales disponibles, personal localizado, retenes que procedan, así como de cualquier incidencia que afecte a la operatividad del servicio.- d) Justificar el uso de la subvención anual recibida del Consorcio Provincial en los términos fijados en el presente convenio, garantizando en todo caso su destino a los fines establecidos en el mismo y debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establecen en el presente convenio y en la normativa vigente de Subvenciones.- e) Respetar la imagen oficial del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla en todos los elementos y materiales que formen parte de dicho sistema (vehículos, equipos, herramientas, vestuario, cascos, etc...). Los miembros del sistema provincial sólo utilizarán la uniformidad cuando se encuentren de servicio o en actividades relacionadas directamente con el mismo.- f) Cumplir con la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, tanto en las instalaciones como con el personal propio.- g) Cualquier modificación del sistema operativo, logístico o de los recursos humanos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento que suponga mayor aportación de recursos financieros del Consorcio Provincial, tiene que contar con el visto bueno de la dirección operativa del Sistema de Bomberos Provincia de Sevilla.

Respecto al funcionamiento de los parques.- a) Mantener en perfectas condiciones de servicio y adaptados a la normativa vigente los equipos de intervención que le sean proporcionados por el Consorcio Provincial para el funcionamiento de los Parques de Bomberos.- b) Garantizar la utilización de los vehículos, equipos y materiales exclusivamente en la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios teniendo en cuenta lo siguiente: 1.- Cualquier movimiento de los vehículos del Sistema debe ser autorizado expresamente por Jefe Operativo Provincial mediante informe motivado.- 2.- La utilización de un vehículo de altura para servicios no urgentes requerirá la autorización previa de la dirección operativa provincial. Así mismo, estos vehículos, al ser recursos estratégicos del Sistema, no se utilizarán en ningún tipo de retén, permaneciendo siempre en primera salida en el parque asignado.- c) Implantar y utilizar la plataforma SIGRID para la realización de partes de guardia, partes de actuación, gestión de cuadrantes y recursos humanos, movimiento de vehículos, comunicación de incidencias y gestión de emergencias, asegurando la formación y cumplimiento por el personal propio y el acceso a la propia plataforma.- Para poder llevar a cabo este apartado se deberá notificar a la dirección operativa del Sistema lo siguiente: 1.- En lo referente a los Funcionarios que formen parte de los Parque de Bomberos, se deberá utilizar la Ficha de Datos personales, cuya gestión y protección compete en exclusiva al Ayuntamiento, que deberá formar parte del Expediente personal de cada



| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|--|---|



bombero del Parques. A su vez se deberá comunicar por parte del Ayuntamiento cada movimiento que se produzca de alta o baja en la plantilla de los Parque de Bomberos. Dichos cambios, así como cualquier otro que directamente afecte a la plantilla de los Parque, se deberá documentar convenientemente según se trate de baja en el servicio o nuevas incorporaciones a los Parques, atendiendo a los procedimientos de selección de candidatos que la Entidad Local tenga realizado a estos efectos.- 2.- En lo referente a la gestión de los cuadrantes del personal de los Parque, se deberá enviar a la dirección operativa del Sistema, con la antelación suficiente en la medida en la que sea posible el cuadrante del personal, preferentemente del año completo, así como las guardias localizadas que tienen obligación de realizar. Además se deberá comunicar cualquier cambio que se produzca en el cuadrante de los Parques para poder dar traslado de los mismos a la plataforma SIGRID.- 3- En lo referente a los Partes de Guardia, los parques del Ayuntamiento, deberá cumplimentarlos diariamente a través del SIGRID, debiéndose enviar a la dirección operativa del sistema declaración responsable emitida por el jefe de Parque que acredite la realidad del día a día de esos Parque de Bomberos, en lo referente a Personal, Vehículos, Instalaciones, Comunicaciones, Mantenimiento etc. así como los cuadrantes de ejecución de guardias.- 4.- Los Partes de Actuación se deberán cumplimentar debidamente y ser firmados por el jefe del Parque y del responsable municipal designado por el Ayuntamiento y se remitirán al Ayuntamiento para su custodia y gestión. No se admitirán los Partes de Actuación que no reflejen datos contrastados relativos al siniestro. Se remitirá al Consorcio relación detallada mensual de los partes que pasan a custodia y archivo por el Ayuntamiento. En la relación se detallarán los campos siguientes: ➤Fecha ➤Hora ➤Municipio ➤Población ➤ Nombre de la vía o carretera. ➤ Tipología.- d) Mantener las instalaciones de los parque de bomberos en las condiciones adecuadas de habitabilidad, operatividad y buen uso, teniendo en cuenta la naturaleza propia del Servicio y su horario continuado, estableciendo los mecanismos más adecuados para ello.- e) Comunicar al Consorcio Provincial por escrito a través del registro sidental electrónico, las necesidades de mantenimiento o reparación de equipos y vehículos.- **Respecto a los Recursos Humanos.-** Asegurar la realización de prácticas y ejercicios por parte de los integrantes del parque en cada una de las guardias según los procedimientos que se establezcan para ello por la dirección operativa.- **TERCERA:** Obligaciones del Consorcio Provincial.- Son obligaciones del Consorcio El Consorcio Provincial de P.E.I.y S. se compromete a colaborar en la dotación económica del Parque de Bomberos del Ayuntamiento mediante una subvención para el año 2020 de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000 euros) tal y como se



| | | |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|---|---|



recoge en el Apartado 10: Propuesta Dotación de Convenios de Colaboración, del Programa Operativo 2020 y en el Presupuesto del Consorcio para 2020 actualmente en vigor.- **CUARTA:** Características de la Subvención.- La Subvención que el Consorcio concede al Ayuntamiento para garantizar el funcionamiento del parque de Bomberos Municipal es la establecida en su Presupuesto 2020 actualmente en vigor, conforme al siguiente detalle: a) Importe aportación 2020: 240.000 Euros.- b) Aplicación Presupuestaria del Consorcio.- 32.136.00/462.00.- c) Gastos elegibles.- Todos los gastos ordinarios necesarios para el funcionamiento adecuado del parque de Bomberos, incluyendo tanto los gastos de capítulo I como del Capítulo II.- d) Presupuesto total del servicio: 948.428,46 €. - e) Coeficiente de la subvención: 25,31 €.- f) Régimen Jurídico.- El previsto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de esta Diputación y demás normativa de aplicación, que el beneficiario declara expresamente conocer y en concreto, las obligaciones de sometimiento a comprobación y control financiero.- g) Compatibilidad.- La percepción de esta ayuda, es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de esta actividad. No obstante el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.- h) Forma de pago.- La subvención se abonará en dos pagos anticipados, el primero del 75 % del total de la subvención concedida, tras la firma del presente convenio, y el 25% restante, una vez justificado el destino dado a los fondos recibidos en la forma que se establece en el apartado i) siguiente.- Retención de pagos.- En cumplimiento de lo establecido en el art. 35 de la Ley 38/2003 de Subvenciones, el abono de la presente subvención quedará condicionado al resultado de los expedientes de reintegro de subvenciones de ejercicios anteriores, quedando retenido el pago de los anticipos pendientes de abonar, al menos por su importe inicial.- i) Justificación.- Documentación.- La Justificación por el beneficiario revestirá la forma de cuenta justificativa y cuyo contenido será el previsto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de esta Diputación, es decir: Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, utilizándose como instrumentos los Partes de Actuación y los Partes de Guardia diarios, realizados a través del SIGRID por los Parques, debiendo constar en el Área en los términos que se detallan en los puntos 3 y 4 de la cláusula segunda respecto al funcionamiento del parque.- Certificado



| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|--|---|



de la Intervención de Fondos que incluya relación clasificada de los gastos realizados en la ejecución del Servicio subvencionado y de su aplicación a los fines del Convenio, donde queden reflejados los pagos realizados, mes a mes, desagregados por capítulo I (gasto de personal) y capítulo II, (que comprenderán entre otros, gastos corrientes en bienes y servicios así como las indemnizaciones por gastos ocasionados por razón del servicio prestado por bomberos voluntarios -limpieza y conservación de su equipo personal, gastos de desplazamientos, compensaciones por pérdidas de horas o jornadas de trabajo en caso de asistencia a siniestros o actividades formativas obligatorias,... etc. que acreditan el carácter altruista y voluntario de su actividad).-Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.-Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento, en el que conste el registro y anotación contable de la recepción de los pagos y aplicación de la cantidad a los fines subvencionados.-Conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, al tratarse de una entidad pública, no es necesaria la presentación de los justificantes originales de los gastos (o copias compulsadas), pudiendo la justificación consistir en la certificación del Interventor/ a comprensiva de la relación de gastos realizados y que han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.-El incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente de la misma, económica u operativa, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.-Plazos: La justificación final de la subvención recibida deberá efectuarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, es decir, hasta el 31 de marzo de 2021. No obstante, para percibir el segundo pago anticipado del 25%, deberán justificarse los gastos efectivamente realizados y pagados correspondientes a los meses de enero a agosto de 2020, antes del 30 de septiembre de 2020.- Una vez justificada la actividad en su totalidad y abonado el segundo plazo de la subvención, el Ayuntamiento dispondrá de un mes para remitir certificado en el que haga constar que se ha registrado en contabilidad el ingreso del segundo pago, con indicación contable practicado, su fecha, importe y entidad financiera correspondiente.- **QUINTA:** Comisión de Seguimiento.-Para el seguimiento y control y mejor ejecución del presente convenio de colaboración se crea una comisión de seguimiento integrada:Por parte del Ayuntamiento, el Alcalde o Concejal en quien delegue y un Jefe a Propuesta del Alcalde.Por parte del Consorcio: Vicepresidenta del Consorcio o directivo en quien Delegue , Jefe Operativo Provincial y Jefe de Zona .-**SEXTA:** Vigencia.-El presente convenio



| | | |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p>FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|---|---|



tendrá vigencia y efectividad desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2.020, siendo efectivos los gastos subvencionables realizados por el Ayuntamiento, desde el 1 de enero, hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse de forma expresa, por acuerdo de las partes, por sucesivos periodos anuales, con un máximo de cuatro años.- **SÉPTIMA: Resolución y Extinción Anticipada.**-El presente Convenio se extinguirá por conclusión, por incumplimiento o por resolución del mismo.- Serán causas de resolución:- El mutuo acuerdo de las partes.- La decisión unilateral de una de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas.-La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.-

Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.- Estos supuestos, darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta.- La petición de resolución por alguna de las partes deberá realizarse previo aviso, por escrito, y formulado con una antelación mínima de un mes.- Y en prueba de conformidad, se suscribe por las partes intervinientes, el presente convenio de colaboración por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.- **POR EL CONSORCIO PROVINCIAL POR EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA.**- Fdo.: D. Fernando Rodríguez Villalobos.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- **EL SECRETARIO GENERAL.**- Fdo.: D^o. María García de Pesquera Tassara.-"

Segundo.- HABILITAR al Sr. Alcalde-Presidente para que proceda a la formalización del correspondiente convenio de colaboración.

Tercero.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal de la Transparencia, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.1.a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cuarto.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a la Intervención y Tesorería Municipal para su debido conocimiento y efectos oportunos, así como al Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad a los efectos de continuar con su tramitación correspondiente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.**- Fdo.: José María Villalobos Ramos.-"

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Corporación, por dieciocho votos a favor y una abstención (Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos Utrera),



| | | |
|---|---|--|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|---|--|



ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE. 052/2020/SC/002 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO". APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

VISTA Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 04/08/2020 de incoación del expediente de modificación de créditos núm 052/2020/SC/002 bajo la modalidad de Suplemento de crédito financiado con bajas de créditos de gastos de partidas procedentes del Capítulo 2 del presupuesto municipal 2020 en vigor y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 a 38 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril. VISTA memoria de fecha emitida por la Delegada del Área de Economía y Hacienda en relación con el expediente que se tramita.

VISTOS informes de fecha de 5 de agosto emitidos por la Interventora de Fondos cuya literalidad manifiestan; *"Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se emite el siguiente Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en relación con la aprobación de la modificación presupuestaria n° 052/2020/SC/002, para su inclusión en este expediente y conocimiento del Pleno de la Corporación. Este equilibrio presupuestario a alcanzar y observar por las Entidades Locales, aplicable desde el ejercicio 2008, está contenido en las siguientes normas de aplicación:*

• *Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.*



•Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

•Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Su determinación está basada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales, y consiste en:

La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto consolidado en las entidades locales y sus entes dependientes que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales (artículo 4.1 del Reglamento), ajustándose al principio de estabilidad en términos de capacidad de financiación positiva, calculada conforme al SEC 2010. La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto o aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, en el caso de entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles cuyos ingresos sean de carácter comercial mayoritariamente (artículo 4.2 del Reglamento). En el caso del Ayuntamiento de Utrera, dicho principio se ha de aplicar y observar anualmente, al no encontrarse incluido en el ámbito definido en el artículo 5 del Reglamento, y solo sobre el Ente Local, al ser la única entidad que conforma el grupo Administración Local en el Inventario de Entes de Entidades Locales de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Para la determinación del equilibrio, se ha de partir de las siguientes premisas:

Como ente institucional del artículo 4.1 del Reglamento, debe partirse de los estados del presupuesto, de los estados de previsiones y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance provisionales para el ratio del ejercicio 2020, realizando los ajustes que proceden, conforme al "Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales" (1ª edición), publicado y remitido por la IGAE.

Equilibrio presupuestario

El cálculo del equilibrio en este caso se hace sobre la base de la diferencia entre Ingresos No Financieros y Gastos No Financieros, resultando Capacidad de Financiación (ausencia de déficit) si los Ingresos superan a los Gastos, o Necesidad de Financiación (existencia de déficit) si es al contrario. En principio, los Ingresos No Financieros se obtienen de la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos, y los Gastos No financieros, de la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos. Por esta Intervención se ha de informar que el Presupuesto 2020 se encuentra definitivamente aprobado, mediante acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2020. Conforme a los créditos iniciales del presupuesto 2020, resulta una cifra de GASTOS NO



FINANCIEROS de 44.918.175,11 €, y de INGRESOS NO FINANCIEROS, de 45.549.325,68 €, que con los ajustes contenidos en el Informe de Estabilidad Presupuestaria de 21/11/2019, representa una CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN por importe de 122.051,88 €. Con posterioridad a la aprobación del presupuesto, se han aprobado y contabilizado los expedientes de modificación de crédito por incorporación de remanentes número n° 011/2020/IR/001, n° 019/2020/IR/002, n°020/2020/IR/003, n°021/2020/IR/004, n°023/2020/IR/005, n°024/2020/IR/06, n°025/2020/IR/007, n°029/2020/IR/008, n°030/2020/IR/009, n°031/2020/IR/010, n° 032/2020/IR/011 y n° 035/2020/IR/012, más los expedientes de créditos extraordinarios n°001/2020/CE/001, de suplementos de crédito n° 002/2020/SC/001, de transferencia de crédito n° 03/2020/TC/001 y n° 017/2020/TC/010, y de generación de crédito n° 004/2020/GC/001, n° 005/2020/GC/002, n° 009/2020/GC/004, n° 026/2020/GC/005 y n° 034/2020/GC/006, que supusieron una alteración de la situación aludida en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en el sentido de que provocaron una NECESIDAD DE FINANCIACIÓN de 11.706.939,27.- €. Las incorporaciones de remanentes de crédito aprobadas en 2020, que ascienden a 2.687.819,64 €, han supuesto un incremento de las previsiones en el capítulo 8º de Ingresos por importe de 1.905.668,58 € y están financiadas por desviaciones positivas de financiación y compromisos de ingreso de proyectos de gasto con financiación afectada que forman parte del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, siendo el resumen el siguiente:

- Incorporaciones de remanentes totales: 2.687.819,64 €
- Financiadas por desviaciones de financiación (capítulo 8º): 1.905.668,58 €.
- Financiadas por compromisos de ingresos: 782.151,06 €.

El desglose de los recursos afectados es el siguiente:

- Préstamos: 280.616,74 €.
- Subvenciones finalistas: 2.407.202,90 €.

En conclusión, el desequilibrio que se produce en el presupuesto vigente está motivado por la dotación y financiación de créditos financiados por recursos afectados de ejercicios anteriores, de incorporación obligatoria conforme al art. 47.5 del RD 500/1990, y no se trata de un desequilibrio de financiación imputable a la ejecución de previsiones de ingreso y de créditos de gastos del presupuesto del ejercicio corriente.

Por lo que se refiere al presente expediente de modificación presupuestaria 052/2020/SC/002, que es el que motiva este Informe, se advierte que,



| | | |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|---|---|



dado que la modificación afecta a Capítulos del Presupuesto de Gastos No Financieros (Capítulo 2º y 4º), en igual cuantía, no se altera la situación referente al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria a que acabamos de hacer alusión. Solamente en el caso de que el cobro de los ingresos no se realice en el presente ejercicio presupuestario, generaría un déficit en términos de contabilidad nacional, en cuyo caso deberían de adoptarse medidas de ahorro que compense la desviación que se produzca. El artículo 16.2 del mencionado Reglamento regula la comunicación al Pleno de las modificaciones presupuestarias previstas en el artículo 177.2 TRLHL (créditos extraordinarios o suplementos de créditos) criterio que en principio no sería aplicable a este expediente de modificación. No obstante ello, la Junta de Andalucía viene interpretando que la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, debe realizarse sobre todas las modificaciones presupuestarias.

Regla de gasto

Por lo que hace referencia al informe de cumplimiento de la regla de gasto en la tramitación de las modificaciones presupuestarias, esta Intervención estima oportuno traer a colación la respuesta de la IGAE que consta en el documento de COSITAL NETWORK "CONSIDERACIONES SOBRE EL CÁLCULO DE LA REGLA DEL GASTO. DOCUMENTO CON LAS CUESTIONES PLANTEADAS Y LAS RESPUESTAS DE LA IGAE". Así, a la pregunta "¿En qué momento se ha de realizar la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto durante la ejecución del presupuesto?: ¿Con motivo de los diferentes expedientes de modificación de crédito? ¿En la actualización trimestral del informe de intervención de verificación de cumplimiento de los objetivos de la LOEPSF establecido en el artículo 16. 1 y 4 de la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información?"

"RESPUESTA IGAE: Le adjunto la respuesta de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local: La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la



| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|--|---|



actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada". Asimismo, se ha de hacer mención a la respuesta evacuada por la Subdirección General de Estudios y financiación de entidades Locales a la consulta de COSITAL NETWORK, de si el órgano interventor debe emitir informe sobre el cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto general, dado que el artículo 15.3 de la Orden HAP 2105/2012, modificada por la Orden HAP 2082/2014, tan sólo exige la remisión, antes de 31 de enero, del informe de la intervención de evaluación del cumplimiento de la estabilidad y del límite de la deuda, si bien el artículo 16.4 de la norma dispone que trimestralmente se valorará el cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio. Dicha Subdirección ha estimado que la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla del gasto a la liquidación del mismo, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general, por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni la valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Así pues, sobre el cumplimiento de la regla del gasto nos remitimos a la información que se remita en cumplimiento de la Orden HAP 2105/2012. Es todo cuanto tiene el deber de informar en relación al expediente de Modificación Presupuestaria nº 052/2020/SC/002 en Utrera, a la fecha indicada en el pie de la firma. **La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo**". "En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 34 A 38 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 4. 1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y a la vista de



| | | |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|---|---|



la Propuesta sobre modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito (expediente número 052/2020/SC/002), se emite el siguiente, **Informe: PRIMERO:** La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. (REP).
- Artículo 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Artículos 9.2 d), 34 A 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. (RD 500/1990).
- Artículos 22.2.a) de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Base número 11.1 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2020.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO: El expediente recibido consta de la siguiente documentación:

Providencia de la Alcaldía Presidencia, de 4 de agosto de 2020.

Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda de 4 de agosto de 2020.

Documento RC n.º operación 2020 22005303.

Borrador de propuesta de acuerdo de aprobación inicial de crédito extraordinario financiado con bajas por anulación formulada por la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda. **TERCERO-**

. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito (artículos 177.1 TRLHL y 35 RD 500/1990). Las notas características de estas modificaciones son que el gasto debe estar



definido en sus líneas básicas, identificado y cuantificado y que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente. Los créditos extraordinarios se podrán financiar indistintamente con alguno de los siguientes recursos (artículo 36 RD 500/1990):

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería.

b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. **CUARTO.** Los artículos 37 y 38 del RD 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto regulan con detalle el procedimiento para la aprobación de los expedientes de habilitación de suplementos de crédito y que puede esquematizarse como sigue:

Los expedientes de créditos extraordinarios serán incoados por orden de la Presidenta de la Corporación, siendo formado el expediente por la Delegación de Hacienda.

A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria suscrita por la Delegada de Economía y Hacienda justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. Dicha inexistencia deberá verificarse en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Los expedientes serán sometidos por la Presidencia a la aprobación del Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención. La aprobación del expediente por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos generales de la entidad, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. No encontrándose previsto ningún quórum especial para la aprobación de estos expedientes de modificación de créditos, será suficiente la mayoría simple de votos a favor



(artículo 47 LRBRL). En la tramitación de estos expedientes serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad, así como las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los citados presupuestos, por lo que será expuesto al público por un plazo de 15 días, previo anuncio en el BOP. Tras la exposición pública y resolución de las reclamaciones presentadas, se aprobará definitivamente por el Pleno de la Corporación, entendiéndose definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en caso de no haberse presentado reclamaciones. La aprobación definitiva se publicará en el BOP. **QUINTO**. Consta la Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda, que se adjunta al expediente, y en la que se informa que se trata de atender gastos específicos y determinados, para los que no existe crédito previsto y no pueden ser demorados hasta el ejercicio siguiente, siendo su finalidad: Según se informa en la Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda: "la necesidad de prestar ante la nueva normalidad derivada de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 aumentando la oferta de piscinas pública para el período estival de 2020 con actividades complementarias en el marco de satisfacer la ciudadanía con una alternativa de ocio saludable y permitir el acceso a los baños públicos lo que conllevaría al aumento de la partida de gasto inicialmente prevista. Se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar. Se constata también la inexistencia de aplicación de gasto que pueda soportar el gasto que se propone". **SEXTO**. Los recursos propuestos para financiar la presente modificación son: Bajas por anulación de gastos en aplicaciones presupuestarias que disponen de créditos que no serán utilizados en el presente ejercicio, según Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda. **SÉPTIMO**. En la propuesta de acuerdo que suscribe la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda se prevé la aplicación de lo previsto en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dada "la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 así como la finalidad a la que va destinada la presente modificación cual es impulsar la actividad económica en el término municipal de Utrera". Encontrándose motivado el supuesto del artículo 177.6, se informa que, en aplicación del mismo, el expediente de modificación de crédito extraordinario número 052/2020/SC/002 deberá seguir los mimos especificados en el punto cuarto de este informe, no obstante el expediente será inmediatamente ejecutivo desde su aprobación inicial, sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran sustanciarse contra el mismo, que deberán ser resueltas en el plazo de ocho días desde su presentación. **OCTAVO**. Conforme a las prescripciones



| | | |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|---|---|



del artículo 16.2 RD 500/1990, en el expediente de modificación que se informa se mantiene el respeto al principio de equilibrio del presupuesto, según se detalla:

Necesidades de crédito

| Aplicación | Descripción | Importe |
|------------------|---|--------------------|
| 53 3420 48984 | Subvención Explotación Concesión Servicio Piscina Cubierta – Instalaciones Deportivas | 55.000,00 € |
| | Importe total..... | 55.000,00 € |

Financiación:

Bajas por anulación de gastos

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE(€) |
|---------------------------|---|------------------|
| 51 3260 22606 | Reuniones, conferencias y cursos – Servicios Complementarios Educación | 20.000,00 |
| 51 3260 22663 | Programa Utrera a la Estratosfera – Servicios Complementarios Educación | 12.000,00 |
| 51 3270 22606 | Reuniones, conferencias y cursos – Fomento de la convivencia humana | 3.000,00 |
| 51 3270 22609 | Actividades culturales y deportivas – Fomento de la convivencia humana | 5.000,00 |
| 51 3270 22610 | Otros Gastos Diversos – Fomento de la convivencia humana | 15.000,00 |
| | TOTAL | 55.000,00 |

SEXTO: Existe crédito suficiente en las aplicaciones que se minoran para realizar las retenciones de crédito para bajas por anulación de gastos, habiéndose contabilizado con los números de operación RC que se detallan en la tabla siguiente:

| Nº Operación | Fase | Fecha | Aplicación | Importe |
|------------------|-------------------|------------|---------------|------------------|
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 51 3260 22606 | 20.000,00 |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 51 3260 22663 | 12.000,00 |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 51 3270 22606 | 3.000,00 |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 51 3270 22609 | 5.000,00 |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 51 3270 22610 | 15.000,00 |
| | TOTAL..... | | | 55.000,00 |



SEXO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias. Con carácter independiente, se emite informe de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, que se une al presente expediente. Por todo lo cual, esta Intervención informa favorablemente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 052/2020/SC/002, en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. **La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo.

Examinada la documentación que la acompaña, y de acuerdo con artículo 37 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal 2020 bajo la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con bajas de créditos de gastos de partidas procedentes del Capítulo 2 del presupuesto municipal 2020 en vigor y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al siguiente detalle: **a) SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJA EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS (CAPÍTULO 2)**

1º. Ampliación de Aplicación de Gastos.

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | Descripción | Importe |
|---------------------------|--|--------------------|
| 53 3420 48984 | SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EXPLOTACIÓN PISCINA | 55.000,00 € |
| | TOTAL | 55.000,00 € |

2º. Financiación.

Esta modificación se financia con baja en las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo 2 del estado de gastos del presupuesto municipal vigente según se relacionan;

Aplicaciones de gastos

| APLICACIÓN | DESCRIPCIÓN | IMPORTE(€) |
|------------|-------------|------------|
|------------|-------------|------------|



| PRESUPUESTARIA | | |
|----------------|---|--------------------|
| 51 3260 22606 | JORNADAS DE ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL | 20.000,00 € |
| 51 3260 22663 | PROGRAMA UTRERA A LA ESTRATOSFERA | 12.000,00 € |
| 51 3270 22606 | FESTIVALES Y JORNADAS | 3.000,00 € |
| 51 3270 22609 | ENCUENTROS JÓVENES | 5.000,00 € |
| 51 3270 22610 | GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD | 15.000,00 € |
| TOTAL | | 55.000,00 € |

3º. Justificación. La tramitación de esta modificación se justifica en la necesidad de prestar ante la nueva normalidad derivada de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 aumentando la oferta de piscinas pública para el periodo estival de 2020 con actividades complementarias en el marco de satisfacer la ciudadanía con una alternativa de ocio saludable y permitir el acceso a los baños públicos lo que conllevaría al aumento de la partida de gasto inicialmente prevista. Se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar. Se constata también la insuficiencia de aplicación de gasto que pueda soportar el gasto que se propone. **SEGUNDO:** Dar cuenta a todas las partes interesadas a los efectos oportunos. **TERCERO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente, que se encuentra disponible en la Oficina de Gestión Presupuestaria y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, no obstante derivada de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19 y en aras de aproximarnos a la nueva normalidad derivada de dicha crisis sanitaria, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales sobre la inmediatez ejecutiva del presente acuerdo que se adopte sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran sustanciarse contra el mismo, que deberán ser resueltas en el plazo de ocho días desde su presentación. **En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Séptima Teniente de Alcalde,**



FIRMANTE - FECHA



Delegada del Área de Economía y Hacienda.- M.ª del Carmen Suárez Serrano”.-

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, la Corporación por once votos a favor y ocho abstenciones (Sres/as. Jiménez Morales, Navarro Navarro, Arjona Méndez, Carreño Salvago, Méndez Lara, Macías Piña y Reixach García del Grupo Municipal Juntos por Utrera y Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos Utrera), **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE. 053/2020/SC/003 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO". APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

VISTA Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 31/07/2020 de incoación del expediente de modificación de créditos núm 053/2020/SC/003 bajo la modalidad de Suplemento de crédito financiado con bajas de créditos de gastos de partidas procedentes del Capítulo 2 del presupuesto municipal 2020 en vigor y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 a 38 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril. **VISTA** memoria de fecha 26/06/2020 emitida por la Delegada del Área de Economía y Hacienda en relación con el expediente que se tramita.

VISTOS informes de fecha 05/08/2020 emitidos por la Interventora de Fondos cuya literalidad manifiestan; *"Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de*



| | | |
|--|---|---|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org | FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36 | DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10 |
|--|---|---|



diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se emite el siguiente Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en relación con la aprobación de la modificación presupuestaria n° 053/2020/SC/003, para su inclusión en este expediente y conocimiento del Pleno de la Corporación.

Este equilibrio presupuestario a alcanzar y observar por las Entidades Locales, aplicable desde el ejercicio 2008, está contenido en las siguientes normas de aplicación:

- Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Su determinación está basada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales, y consiste en:

La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto consolidado en las entidades locales y sus entes dependientes que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales (artículo 4.1 del Reglamento), ajustándose al principio de estabilidad en términos de capacidad de financiación positiva, calculada conforme al SEC 2010. La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto o aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, en el caso de entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles cuyos ingresos sean de carácter comercial mayoritariamente (artículo 4.2 del Reglamento). En el caso del Ayuntamiento de Utrera, dicho principio se ha de aplicar y observar anualmente, al no encontrarse incluido en el ámbito definido en el artículo 5 del Reglamento, y solo sobre el Ente Local, al ser la única entidad que conforma el grupo Administración Local en el Inventario de Entes de Entidades Locales de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Para la determinación del equilibrio, se ha de partir de las siguientes premisas:

Como ente institucional del artículo 4.1 del Reglamento, debe partirse de los estados del presupuesto, de los estados de previsiones y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance provisionales para el ratio del ejercicio 2020, realizando los ajustes que proceden, conforme al "Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales" (1ª edición), publicado y remitido por la IGAE.

Equilibrio presupuestario



| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|--|---|



El cálculo del equilibrio en este caso se hace sobre la base de la diferencia entre Ingresos No Financieros y Gastos No Financieros, resultando Capacidad de Financiación (ausencia de déficit) si los Ingresos superan a los Gastos, o Necesidad de Financiación (existencia de déficit) si es al contrario.

En principio, los Ingresos No Financieros se obtienen de la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos, y los Gastos No financieros, de la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos.

Por esta Intervención se ha de informar que el Presupuesto 2020 se encuentra definitivamente aprobado, mediante acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2020.

Conforme a los créditos iniciales del presupuesto 2020, resulta una cifra de GASTOS NO FINANCIEROS de 44.918.175,11 €, y de INGRESOS NO FINANCIEROS, de 45.549.325,68 €, que con los ajustes contenidos en el Informe de Estabilidad Presupuestaria de 21/11/2019, representa una CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN por importe de 122.051,88 €. Con posterioridad a la aprobación del presupuesto, se han aprobado y contabilizado los expedientes de modificación de crédito por incorporación de remanentes número nº 011/2020/IR/001, nº 019/2020/IR/002, nº 020/2020/IR/003, nº 021/2020/IR/004, nº 023/2020/IR/005, nº 024/2020/IR/006, nº 025/2020/IR/007, nº 029/2020/IR/008, nº 030/2020/IR/009, nº 031/2020/IR/010, nº 032/2020/IR/011 y nº 035/2020/IR/012, más los expedientes de créditos extraordinarios nº 001/2020/CE/001, de suplementos de crédito nº 002/2020/SC/001, de transferencia de crédito nº 003/2020/TC/001 y nº 017/2020/TC/010, y de generación de crédito nº 004/2020/GC/001, nº 005/2020/GC/002, nº 009/2020/GC/004, nº 026/2020/GC/005 y nº 034/2020/GC/006, que supusieron una alteración de la situación aludida en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en el sentido de que provocaron una NECESIDAD DE FINANCIACIÓN de 11.706.939,27.- €. Las incorporaciones de remanentes de crédito aprobadas en 2020, que ascienden a 2.687.819,64 €, han supuesto un incremento de las previsiones en el capítulo 8º de Ingresos por importe de 1.905.668,58 € y están financiadas por desviaciones positivas de financiación y compromisos de ingreso de proyectos de gasto con financiación afectada que forman parte del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, siendo el resumen el siguiente:

- Incorporaciones de remanentes totales: 2.687.819,64 €
- Financiadas por desviaciones de financiación (capítulo 8º): 1.905.668,58 €.
- Financiadas por compromisos de ingresos: 782.151,06 €.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 06/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36

DOCUMENTO: 20201521793
Fecha: 06/08/2020
Hora: 13:10



El desglose de los recursos afectados es el siguiente:

- Préstamos: 280.616,74 €
- Subvenciones finalistas: 2.407.202,90 €.

En conclusión, el desequilibrio que se produce en el presupuesto vigente está motivado por la dotación y financiación de créditos financiados por recursos afectados de ejercicios anteriores, de incorporación obligatoria conforme al art. 47.5 del RD 500/1990, y no se trata de un desequilibrio de financiación imputable a la ejecución de previsiones de ingreso y de créditos de gastos del presupuesto del ejercicio corriente. Por lo que se refiere al presente expediente de modificación presupuestaria 053/2020/SC/003, que es el que motiva este Informe, se advierte que, dado que la modificación afecta a Capítulos del Presupuesto de Gastos No Financieros (Capítulo 2º y 4º), en igual cuantía, no se altera la situación referente al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria a que acabamos de hacer alusión. Solamente en el caso de que el cobro de los ingresos no se realice en el presente ejercicio presupuestario, generaría un déficit en términos de contabilidad nacional, en cuyo caso deberían de adoptarse medidas de ahorro que compense la desviación que se produzca. El artículo 16.2 del mencionado Reglamento regula la comunicación al Pleno de las modificaciones presupuestarias previstas en el artículo 177.2 TRLHL (créditos extraordinarios o suplementos de créditos) criterio que en principio no sería aplicable a este expediente de modificación. No obstante ello, la Junta de Andalucía viene interpretando que la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, debe realizarse sobre todas las modificaciones presupuestarias.

Regla de gasto

Por lo que hace referencia al informe de cumplimiento de la regla de gasto en la tramitación de las modificaciones presupuestarias, esta Intervención estima oportuno traer a colación la respuesta de la IGAE que consta en el documento de COSITAL NETWORK "CONSIDERACIONES SOBRE EL CÁLCULO DE LA REGLA DEL GASTO. DOCUMENTO CON LAS CUESTIONES PLANTEADAS Y LAS RESPUESTAS DE LA IGAE". Así, a la pregunta "¿En qué momento se ha de realizar la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto durante la ejecución del presupuesto?: ¿Con motivo de los diferentes expedientes de modificación de crédito? ¿En la actualización trimestral del informe de intervención de verificación de cumplimiento de los objetivos de la LOEPSF establecido en el artículo 16. 1 y 4 de la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información?" "RESPUESTA IGAE: Le adjunto la respuesta de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local: La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de



estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”.

*Asimismo, se ha de hacer mención a la respuesta evacuada por la Subdirección General de Estudios y financiación de entidades Locales a la consulta de COSITAL NETWORK, de si el órgano interventor debe emitir informe sobre el cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto general, dado que el artículo 15.3 de la Orden HAP 2105/2012, modificada por la Orden HAP 2082/2014, tan sólo exige la remisión, antes de 31 de enero, del informe de la intervención de evaluación del cumplimiento de la estabilidad y del límite de la deuda, si bien el artículo 16.4 de la norma dispone que trimestralmente se valorará el cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio. Dicha Subdirección ha estimado que la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla del gasto a la liquidación del mismo, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general, por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni la valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Así pues, sobre el cumplimiento de la regla del gasto nos remitimos a la información que se remita en cumplimiento de la Orden HAP 2105/2012. Es todo cuanto tiene el deber de informar en relación al expediente de Modificación Presupuestaria nº 053/2020/SC/003 en Utrera, a la fecha indicada en el pie de la firma. **La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo.** "En*



| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|--|---|



cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 34 A 38 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y a la vista de la Propuesta sobre modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito (expediente número 053/2020/SC/003), se emite el siguiente, Informe;

PRIMERO: La legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. (REP).
- Artículo 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Artículos 9.2 d), 34 A 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. (RD 500/1990)
- Artículos 22.2.a) de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Base número 11.1 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2020.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO: El expediente recibido consta de la siguiente documentación: Providencia de la Alcaldía Presidencia, de 31 de julio de 2020.



| | | |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|---|---|



Memoria de la la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda de 31 de julio de 2020.

Documento RC n.º operación 2020 22005303.

Borrador de propuesta de acuerdo de aprobación inicial de crédito extraordinario financiado con bajas por anulación formulada por la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.

TERCERO. *Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el cual el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación (artículos 177.1 TRLHL y 35 RD 500/1990). Las notas características de estas modificaciones son que el gasto debe estar definido en sus líneas básicas, identificado y cuantificado y que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente. Los suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno de los siguientes recursos (artículo 36 RD 500/1990):*

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería.

b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

CUARTO. *Los artículos 37 y 38 del RD 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto regulan con detalle el procedimiento para la aprobación de los expedientes de habilitación de suplementos de crédito y que puede esquematizarse como sigue:*

Los expedientes de suplementos de crédito serán incoados por orden de la Presidenta de la Corporación, siendo formado el expediente por la Delegación de Hacienda.

A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria suscrita por la Delegada de Economía y Hacienda justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. Dicha inexistencia deberá verificarse en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Los expedientes serán sometidos por la Presidencia a la aprobación del Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención. La aprobación del expediente por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos generales de la entidad, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. No encontrándose previsto ningún quórum especial para la aprobación de estos expedientes de modificación de créditos, será suficiente la mayoría simple de votos a favor (artículo 47 LRRL). En la tramitación de estos expedientes serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad, así como las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los citados presupuestos, por lo que será expuesto al público por un plazo de 15 días, previo anuncio en el BOP. Tras la exposición pública y resolución de las reclamaciones presentadas, se aprobará definitivamente por el Pleno de la Corporación, entendiéndose definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en caso de no haberse presentado reclamaciones. La aprobación definitiva se publicará en el BOP.

QUINTO. Consta la Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda, que se adjunta al expediente, y en la que se informa que se trata de atender gastos específicos y determinados, para los que no existe crédito previsto suficiente y no pueden ser demorados hasta el ejercicio siguiente, siendo su finalidad según se informa en la Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda: la necesidad de aumentar los créditos destinados a emergencia social y al programa de campamentos de verano para menores en riesgo de exclusión para paliar los efectos de la crisis del COVID-19 en este sector poblacional.

SEXTO. Los recursos propuestos para financiar la presente modificación son: Bajas por anulación de gastos en aplicaciones presupuestarias que disponen de créditos que no serán utilizados en el presente ejercicio, según Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.

SÉPTIMO. En la propuesta de acuerdo que suscribe la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda se prevé la aplicación de lo previsto en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dada "la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 así como la finalidad a la que va destinada la



presente modificación cual es impulsar la actividad económica en el término municipal de Utrera". Encontrándose motivado el supuesto del artículo 177.6, se informa que, en aplicación del mismo, el expediente de modificación de crédito extraordinario número 053/2020/SC/003 deberá seguir los mismos trámites especificados en el punto cuarto de este informe, no obstante el expediente será inmediatamente ejecutivo desde su aprobación inicial, sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran sustanciarse contra el mismo, que deberán ser resueltas en el plazo de ocho días desde su presentación.

OCTAVO. Conforme a las prescripciones del artículo 16.2 RD 500/1990, en el expediente de modificación que se informa se mantiene el respeto al principio de equilibrio del presupuesto, según se detalla:

Necesidades de crédito

| Aplicación | Descripción | Importe |
|---------------|---------------------------|--------------------|
| 52 2310 48000 | Plan contra la pobreza | 80.000,00 € |
| | Importe total..... | 80.000,00 € |

Financiación:

Bajas por anulación de gastos

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE(€) |
|---------------------------|---|------------------|
| 01 9222 22001 | Libros y Revistas - Secretaría General | 2.000,00 |
| 01 9222 22603 | Asesoría Jurídica – Secretaría General | 2.000,00 |
| 01 9222 22604 | Jurídicos Contenciosos – Secretaría General | 20.000,00 |
| 01 9222 22610 | Gastos diversos – Secretaría General | 6.000,00 |
| 01 9222 22706 | Estudios y Trabajos Técnicos – Secretaría General | 30.000,00 |
| 61 1530 22706 | Estudios y Trabajos Técnicos – Vías Públicas | 20.000,00 |
| | TOTAL | 80.000,00 |

NOVENO. Existe crédito suficiente en las aplicaciones que se minoran para realizar las retenciones de crédito para bajas por anulación de gastos, habiéndose contabilizado con los números de operación RC que se detallan en la tabla siguiente:

| Nº Operación | Fase | Fecha | Aplicación | Importe |
|---------------|-------------------|------------|---------------|------------------|
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 01 9222 22001 | 2.000,00 |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 01 9222 22603 | 2.000,00 |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 01 9222 22604 | 20.000,00 |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 01 9222 22610 | 6.000,00 |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 01 9222 22706 | 30.000,00 |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 61 1530 22706 | 20.000,00 |
| | TOTAL..... | | | 80.000,00 |



FIRMANTE - FECHA



DÉCIMO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias. Con carácter independiente, se emite informe de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, que se une al presente expediente. Por todo lo cual, esta Intervención informa favorablemente el expediente de Modificación Presupuestaria n° 053/2020/SC/003, en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. **La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo**".

Examinada la documentación que la acompaña, y de acuerdo con artículo 37 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal 2020 bajo la modalidad de Suplemento de crédito financiado con bajas de créditos de gastos de partidas procedentes del Capítulo 2 del presupuesto municipal 2020 en vigor y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al siguiente detalle: **a) SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJA EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS (CAPÍTULO 2)**

1º Ampliación de Aplicaciones de Gastos.

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | Descripción | Importe |
|---------------------------|------------------------|--------------------|
| 52 2310 48000 | PLAN CONTRA LA POBREZA | 80.000,00 € |
| TOTAL | | 80.000,00 € |

2º. Financiación.

Esta modificación se financia con baja en las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo 2 del estado de gastos del presupuesto municipal vigente según se relacionan;

2º Minoración en las aplicaciones de gastos

| APLICACIÓN | DESCRIPCIÓN | IMPORTE(€) |
|------------|-------------|------------|
|------------|-------------|------------|



| | | |
|--|--|----------------------------------|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20201521793 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36 | Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10 |



| PRESUPUESTARIA | | |
|----------------|---|--------------------|
| 01 9222 22001 | LIBROS Y REVISTAS | 2.000,00 € |
| 01 9222 22603 | ASESORIA JURÍDICA | 2.000,00 € |
| 01 9222 22604 | JURÍDICOS CONTENCIOSOS | 20.000,00 € |
| 01 9222 22610 | GASTOS FUNCIONAMIENTO | 6.000,00 € |
| 01 9222 22706 | DIGITALIZACIÓN INFORMACIÓN. ARCHIVO DIGITAL | 30.000,00 € |
| 61 1530 22706 | PROYECTOS TÉCNICOS, DIR. DE OBRA E INSP DE CONTROL | 20.000,00 € |
| TOTAL | | 80.000,00 € |

3º. Justificación. La tramitación de esta modificación se justifica en la necesidad generada de la crisis sanitaria del Covid-19 lo que ha desatado también una grave crisis social. Para ello se estima necesario aumentar los créditos presupuestarios destinados a emergencia social así como para financiar el programa de campamentos de verano para menores en riesgo de exclusión que se pondrá en marcha este año para paliar los efectos de la crisis del covid en este segmento de la población. Se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar. Se constata también la insuficiencia de aplicación de gasto que pueda soportar el gasto que se propone. **SEGUNDO:** Dar cuenta a todas las partes interesadas a los efectos oportunos. **TERCERO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente, que se encuentra disponible en la Oficina de Gestión Presupuestaria y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, no obstante, derivada de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19 y en aras de aproximarnos a la nueva normalidad derivada de dicha crisis sanitaria, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales sobre la inmediatez ejecutiva del presente acuerdo que se adopte sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran sustanciarse contra el mismo, que deberán ser resueltas en el plazo de ocho días desde su presentación. **En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Séptima Teniente de Alcalde,**



FIRMANTE - FECHA



Delegada del Área de Economía y Hacienda.- M.ª del Carmen Suárez Serrano.-

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, la Corporación por diecinueve votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE. 054/2020/SC/004 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO". APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

VISTA Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 31/07/2020 de incoación del expediente de modificación de créditos núm 054/2020/SC/004 bajo la modalidad de Suplemento de crédito financiado con bajas de créditos de gastos de partidas procedentes del Capítulo 2 del presupuesto municipal 2020 en vigor y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 a 38 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril. **VISTA** memoria de fecha 26/06/2020 emitida por la Delegada del Área de Economía y Hacienda en relación con el expediente que se tramita.

VISTOS informes de fecha 05/08/2020 emitidos por la Interventora de Fondos cuya literalidad manifiestan; *"Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se emite el siguiente Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en relación con la aprobación de la modificación*



presupuestaria n° 054/2020/SC/004, para su inclusión en este expediente y conocimiento del Pleno de la Corporación. Este equilibrio presupuestario a alcanzar y observar por las Entidades Locales, aplicable desde el ejercicio 2008, está contenido en las siguientes normas de aplicación:

- Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Su determinación está basada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales, y consiste en: La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto consolidado en las entidades locales y sus entes dependientes que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales (artículo 4.1 del Reglamento), ajustándose al principio de estabilidad en términos de capacidad de financiación positiva, calculada conforme al SEC 2010. La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto o aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, en el caso de entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles cuyos ingresos sean de carácter comercial mayoritariamente (artículo 4.2 del Reglamento). En el caso del Ayuntamiento de Utrera, dicho principio se ha de aplicar y observar anualmente, al no encontrarse incluido en el ámbito definido en el artículo 5 del Reglamento, y solo sobre el Ente Local, al ser la única entidad que conforma el grupo Administración Local en el Inventario de Entes de Entidades Locales de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Para la determinación del equilibrio, se ha de partir de las siguientes premisas: Como ente institucional del artículo 4.1 del Reglamento, debe partirse de los estados del presupuesto, de los estados de previsiones y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance provisionales para el ratio del ejercicio 2020, realizando los ajustes que proceden, conforme al "Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales" (1ª edición), publicado y remitido por la IGAE. **Equilibrio presupuestario**

El cálculo del equilibrio en este caso se hace sobre la base de la diferencia entre Ingresos No Financieros y Gastos No Financieros, resultando Capacidad de Financiación (ausencia de déficit) si los Ingresos superan a los Gastos, o Necesidad de Financiación (existencia de déficit) si es al contrario. En principio, los Ingresos No Financieros se obtienen de la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos, y los Gastos No financieros, de la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos. Por esta Intervención se ha de



| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|--|---|



informar que el Presupuesto 2020 se encuentra definitivamente aprobado, mediante acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2020. Conforme a los créditos iniciales del presupuesto 2020, resulta una cifra de GASTOS NO FINANCIEROS de 44.918.175,11 €, y de INGRESOS NO FINANCIEROS, de 45.549.325,68 €, que con los ajustes contenidos en el Informe de Estabilidad Presupuestaria de 21/11/2019, representa una CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN por importe de 122.051,88 €. Con posterioridad a la aprobación del presupuesto, se han aprobado y contabilizado los expedientes de modificación de crédito por incorporación de remanentes número nº 011/2020/IR/001, nº 019/2020/IR/002, nº 020/2020/IR/003, nº 021/2020/IR/004, nº 023/2020/IR/005, nº 024/2020/IR/006, nº 025/2020/IR/007, nº 029/2020/IR/008, nº 030/2020/IR/009, nº 031/2020/IR/010, nº 032/2020/IR/011 y nº 035/2020/IR/012, más los expedientes de créditos extraordinarios nº 001/2020/CE/001, de suplementos de crédito nº 002/2020/SC/001, de transferencia de crédito nº 003/2020/TC/001 y nº 017/2020/TC/010, y de generación de crédito nº 004/2020/GC/001, nº 005/2020/GC/002, nº 009/2020/GC/004, nº 026/2020/GC/005 y nº 034/2020/GC/006, que supusieron una alteración de la situación aludida en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en el sentido de que provocaron una NECESIDAD DE FINANCIACIÓN de 11.706.939,27.- €. Las incorporaciones de remanentes de crédito aprobadas en 2020, que ascienden a 2.687.819,64 €, han supuesto un incremento de las previsiones en el capítulo 8º de Ingresos por importe de 1.905.668,58 € y están financiadas por desviaciones positivas de financiación y compromisos de ingreso de proyectos de gasto con financiación afectada que forman parte del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, siendo el resumen el siguiente:

- Incorporaciones de remanentes totales: 2.687.819,64 €
- Financiadas por desviaciones de financiación (capítulo 8º): 1.905.668,58 €.
- Financiadas por compromisos de ingresos: 782.151,06 €.

El desglose de los recursos afectados es el siguiente:

- Préstamos: 280.616,74 €.
- Subvenciones finalistas: 2.407.202,90 €.

En conclusión, el desequilibrio que se produce en el presupuesto vigente está motivado por la dotación y financiación de créditos financiados por recursos afectados de ejercicios anteriores, de incorporación obligatoria conforme al art. 47.5 del RD 500/1990, y no se trata de un desequilibrio de financiación imputable a la ejecución de previsiones de ingreso y de créditos de gastos del



| | | |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|---|---|



presupuesto del ejercicio corriente. Por lo que se refiere al presente expediente de modificación presupuestaria 054/2020/SC/004, que es el que motiva este Informe, se advierte que, dado que la modificación afecta a Capítulos del Presupuesto de Gastos No Financieros (Capítulo 2º), en igual cuantía, no se altera la situación referente al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria a que acabamos de hacer alusión. Solamente en el caso de que el cobro de los ingresos no se realice en el presente ejercicio presupuestario, generaría un déficit en términos de contabilidad nacional, en cuyo caso deberían de adoptarse medidas de ahorro que compense la desviación que se produzca. El artículo 16.2 del mencionado Reglamento regula la comunicación al Pleno de las modificaciones presupuestarias previstas en el artículo 177.2 TRLHL (créditos extraordinarios o suplementos de créditos) criterio que en principio no sería aplicable a este expediente de modificación. No obstante ello, la Junta de Andalucía viene interpretando que la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, debe realizarse sobre todas las modificaciones presupuestarias.

Regla de gasto

Por lo que hace referencia al informe de cumplimiento de la regla de gasto en la tramitación de las modificaciones presupuestarias, esta Intervención estima oportuno traer a colación la respuesta de la IGAE que consta en el documento de COSITAL NETWORK "CONSIDERACIONES SOBRE EL CÁLCULO DE LA REGLA DEL GASTO. DOCUMENTO CON LAS CUESTIONES PLANTEADAS Y LAS RESPUESTAS DE LA IGAE". Así, a la pregunta "¿En qué momento se ha de realizar la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto durante la ejecución del presupuesto?: ¿Con motivo de los diferentes expedientes de modificación de crédito? ¿En la actualización trimestral del informe de intervención de verificación de cumplimiento de los objetivos de la LOEPSF establecido en el artículo 16. 1 y 4 de la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información?" "RESPUESTA IGAE: Le adjunto la respuesta de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local: La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a



| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|--|---|



suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada". Asimismo, se ha de hacer mención a la respuesta evacuada por la Subdirección General de Estudios y financiación de entidades Locales a la consulta de COSITAL NETWORK, de si el órgano interventor debe emitir informe sobre el cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto general, dado que el artículo 15.3 de la Orden HAP 2105/2012, modificada por la Orden HAP 2082/2014, tan sólo exige la remisión, antes de 31 de enero, del informe de la intervención de evaluación del cumplimiento de la estabilidad y del límite de la deuda, si bien el artículo 16.4 de la norma dispone que trimestralmente se valorará el cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio. Dicha Subdirección ha estimado que la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla del gasto a la liquidación del mismo, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general, por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni la valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Así pues, sobre el cumplimiento de la regla del gasto nos remitimos a la información que se remita en cumplimiento de la Orden HAP 2105/2012.

Es todo cuanto tiene el deber de informar en relación al expediente de Modificación Presupuestaria nº 054/2020/SC/004 en Utrera, a la fecha indicada en el pie de la firma. **La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo.** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 34 A 38 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de



| | | |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|---|---|



Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y a la vista de la Propuesta sobre modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario (expediente número 054/2020/SC/004), se emite el siguiente, **Informe**

PRIMERO: La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. (REP).
- Artículo 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Artículos 9.2 d), 34 A 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. (RD 500/1990).
- Artículos 22.2.a) de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Base número 11.1 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2020.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO: El expediente recibido consta de la siguiente documentación:

Providencia de la Alcaldía Presidencia, de 31 de julio de 2020.

Memoria de la la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda de 31 de julio de 2020.

Documento RC n.º operación 2020 22005303.

Borrador de propuesta de acuerdo de aprobación inicial de crédito extraordinario financiado con bajas por anulación formulada por la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.

TERCERO: Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización



| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|--|---|



de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el cual el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación (artículos 177.1 TRLHL y 35 RD 500/1990). Las notas características de estas modificaciones son que el gasto debe estar definido en sus líneas básicas, identificado y cuantificado y que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente. Los suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno de los siguientes recursos (artículo 36 RD 500/1990):

- a) Con cargo al remanente líquido de tesorería.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

CUARTO. Los artículos 37 y 38 del RD 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto regulan con detalle el procedimiento para la aprobación de los expedientes de habilitación de suplementos de crédito y que puede esquematizarse como sigue:

Los expedientes de suplementos de crédito serán incoados por orden de la Presidenta de la Corporación, siendo formado el expediente por la Delegación de Hacienda.

A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria suscrita por la Delegada de Economía y Hacienda justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. Dicha inexistencia deberá verificarse en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.
- c) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Los expedientes serán sometidos por la Presidencia a la aprobación del Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención. La aprobación del



| | | |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36 | |



expediente por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos generales de la entidad, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. No encontrándose previsto ningún quórum especial para la aprobación de estos expedientes de modificación de créditos, será suficiente la mayoría simple de votos a favor (artículo 47 LRRL). En la tramitación de estos expedientes serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad, así como las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los citados presupuestos, por lo que será expuesto al público por un plazo de 15 días, previo anuncio en el BOP. Tras la exposición pública y resolución de las reclamaciones presentadas, se aprobará definitivamente por el Pleno de la Corporación, entendiéndose definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en caso de no haberse presentado reclamaciones. La aprobación definitiva se publicará en el BOP.

QUINTO. Consta la Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda, que se adjunta al expediente, y en la que se informa que se trata de atender gastos específicos y determinados, para los que no existe crédito previsto suficiente y no pueden ser demorados hasta el ejercicio siguiente, siendo su finalidad según se informa en la Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda: la necesidad de "aumentar los servicios de limpieza y desinfección de la vía pública y recuperando servicios en su día suspendidos como el baldeo e incorporando otros nuevos como la desinfección de calles y plazas públicas y parques infantiles e incluso una reestructuración de las zonas de limpieza y los medios mecánicos necesarios para la prestación del servicio", debido a la situación de crisis sanitaria del Covid-19 y la consecuente nueva normalidad derivada del mismo que ha tenido también importantes consecuencias en la prestación de los servicios públicos básicos.

SEXTO. Los recursos propuestos para financiar la presente modificación son: Bajas por anulación de gastos en aplicaciones presupuestarias que disponen de créditos que no serán utilizados en el presente ejercicio, según Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.

SÉPTIMO. Conforme a las prescripciones del artículo 16.2 RD 500/1990, en el expediente de modificación que se informa se mantiene el respeto al principio de equilibrio del presupuesto, según se detalla:

Necesidades de crédito

| Aplicación | Descripción | Importe |
|---------------|--|--------------|
| 41 1630 22715 | Prestación Servicio Limpieza Viaria – Recogida de Basura y Limpieza Viaria | 275.000,00 € |



| | |
|---------------------------|---------------------|
| <i>Importe total.....</i> | 275.000,00 € |
|---------------------------|---------------------|

Financiación:

Bajas por anulación de gastos

| <i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i> | <i>DESCRIPCIÓN</i> | <i>IMPORTE(€)</i> |
|--------------------------------------|--|-------------------|
| 41 1710 20300 | Maquinaria – Parques y Jardines | 75.000,00 |
| 42 3110 22706 | Estudios y Trabajos Técnicos - Sanidad | 20.000,00 |
| 42 3110 22731 | Contrato Servicio desratización - Sanidad | 20.000,00 |
| 51 3200 22669 | Gastos Escuela de Diseño - Educación | 5.000,00 |
| 51 3200 22694 | Programa Educación Vial - Educación | 5.000,00 |
| 51 3200 22766 | Contratación Informe Memoria Segregación ELA Palmar Troya - Educación | 60.000,00 |
| 51 3321 22001 | Prensa, Revistas – Biblioteca Pública | 10.000,00 |
| 51 2320 22602 | Publicidad y Propaganda – Promoción, Formación y Acciones Sociales de la Mujer | 5.000,00 |
| 51 2320 22610 | Otros gastos diversos – Promoción, Formación y Acciones Sociales de la Mujer | 2.000,00 |
| 51 2320 22719 | Recursos conciliación Servicio Monitora – Promoción, Formación y Acciones Sociales de la Mujer | 8.000,00 |
| 81 3380 22609 | Actividades culturales y deportivas – Fiestas Mayores | 30.000,00 |
| 81 4310 22606 | Reuniones, conferencias y cursos – Abastos, Mercados, Mercadillo y Venta Ambulante | 5.000,00 |
| 81 4320 22788 | Proyectos y Estudios Turísticos – Fomento del Turismo | 30.000,00 |
| TOTAL | | 275.000,00 |

OCTAVO: Existe crédito suficiente en las aplicaciones que se minoran para realizar las retenciones de crédito para bajas por anulación de gastos, habiéndose contabilizado con los números de operación RC que se detallan en la tabla siguiente:

| <i>Nº Operación</i> | <i>Fase</i> | <i>Fecha</i> | <i>Aplicación</i> | <i>Importe</i> |
|---------------------|-------------|--------------|-------------------|----------------|
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 41 1710 20300 | 75.000,00 |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 42 3110 22706 | 20.000,00 |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 42 3110 22731 | 20.000,00 |



FIRMANTE - FECHA



| | | | | |
|-------------------|----|------------|---------------|-------------------|
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 51 3200 22669 | 5.000,00 |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 51 3200 22694 | 5.000,00 |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 51 3200 22766 | 60.000,00 |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 51 3321 22001 | 10.000,00 |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 51 2320 22602 | 5.000,00 |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 51 2320 22610 | 2.000,00 |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 51 2320 22719 | 8.000,00 |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 81 3380 22609 | 30.000,00 |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 81 4310 22606 | 5.000,00 |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 81 4320 22788 | 30.000,00 |
| TOTAL..... | | | | 275.000,00 |

NOVENO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias. Con carácter independiente, se emite informe de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, que se une al presente expediente. Por todo lo cual, esta Intervención informa favorablemente el expediente de Modificación Presupuestaria n° 054/2020/SC/004, en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. **La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo.**

Examinada la documentación que la acompaña, y de acuerdo con artículo 37 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal 2020 bajo la modalidad de Suplemento de crédito financiado con bajas de créditos de gastos de partidas procedentes del Capítulo 2 del presupuesto municipal 2020 en vigor y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al siguiente detalle: **a) SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJA EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS (CAPÍTULO 2)**

1º Ampliación de Aplicaciones de Gastos.

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | Descripción | Importe |
|---------------------------|-------------|---------|
|---------------------------|-------------|---------|



| | | |
|---------------|-----------------|---------------------|
| 41 1630 22715 | LIMPIEZA VIARIA | 275.000,00 € |
| TOTAL | | 275.000,00 € |

2º.Financiación.

Esta modificación se financia con baja en las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo 2 del estado de gastos del presupuesto municipal vigente según se relacionan;

2º Minoración en las aplicaciones de gastos

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE(€) |
|---------------------------|--|---------------------|
| 41 1710 20300 | RENTING MAQUINARIA | 75.000,00 € |
| 42 3110 22706 | PROYECTO RUTAS SALUDABLES | 20.000,00 € |
| 42 3110 22731 | CONTROL DE PLAGAS | 20.000,00 € |
| 51 3200 22669 | ESUCELA DE DISEÑO | 5.000,00 € |
| 51 3200 22694 | PROGRAMA SEGURIDAD VIAL | 5.000,00 € |
| 51 3200 22766 | SERVICIO DE ORDENANZAS | 60.000,00 € |
| 51 3321 22001 | PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES | 10.000,00 € |
| 51 2320 22602 | CAMPAÑAS INSTITUCIONALES | 5.000,00 € |
| 51 2320 22610 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 2.000,00 € |
| 51 2320 22719 | RECURSOS DE CONCILIACIÓN SERVICIO MONITOR/A | 8.000,00 € |
| 81 3380 22609 | FESTEJOS POPULARES | 30.000,00 € |
| 81 4310 22606 | FORMACIÓN COMERCIANTES | 5.000,00 € |
| 81 4320 22788 | PROYECTOS Y ESTUDIOS TURÍSTICOS | 30.000,00 € |
| TOTAL | | 275.000,00 € |

3º. Justificación. La tramitación de esta modificación se justifica en la necesidad generada de la crisis sanitaria del Covid-19 y la consecuente nueva normalidad derivada del mismo que ha tenido también importantes consecuencias en la prestación de los servicios públicos básicos resultando necesario aumentar los servicios de limpieza y desinfección de la vía pública y recuperando servicios en su día suspendidos como el baldeo e incorporando otros nuevos como la desinfección de calles y plazas públicas y parques infantiles e incluso una reestructuración de las zonas de limpieza y los medios mecánicos necesarios para la prestación del servicio. Estas nuevas necesidades se



FIRMANTE - FECHA



materializarán en una modificación del contrato actual. Se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar. Se constata también la insuficiencia de aplicación de gasto que pueda soportar el gasto que se propone. **SEGUNDO:** Dar cuenta a todas las partes interesadas a los efectos oportunos. **TERCERO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente, que se encuentra disponible en la Oficina de Gestión Presupuestaria y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. **En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.- M.ª del Carmen Suárez Serrano.-**

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, la Corporación por diecinueve votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE. 055/2020/CE/003 BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO". APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

VISTA Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 05/08/2020 de incoación del expediente de modificación de crédito núm 055/2020/CE/003 bajo la modalidad de Crédito extraordinario financiado con bajas de créditos de gastos de partidas procedentes del



| | | |
|---|---|--|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|---|--|



Capítulo 2 del presupuesto municipal 2020 en vigor y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 a 38 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril. **VISTA** memoria de fecha 26/06/2020 emitida por la Delegada del Área de Economía y Hacienda en relación con el expediente que se tramita.

VISTOS informes de fecha 05/08/2020 emitidos por la Interventora de Fondos cuya literalidad manifiestan; *"Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se emite el siguiente Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en relación con la aprobación de la modificación presupuestaria nº 055/2020/CE/003, para su inclusión en este expediente y conocimiento del Pleno de la Corporación. Este equilibrio presupuestario a alcanzar y observar por las Entidades Locales, aplicable desde el ejercicio 2008, está contenido en las siguientes normas de aplicación:*

- *Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Su determinación está basada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales, y consiste en: La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto consolidado en las entidades locales y sus entes dependientes que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales (artículo 4.1 del Reglamento), ajustándose al principio de estabilidad en términos de capacidad de financiación positiva, calculada conforme al SEC 2010. La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto o aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, en el caso de entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles cuyos ingresos sean de carácter comercial mayoritariamente (artículo 4.2 del Reglamento). En el caso del Ayuntamiento de Utrera, dicho principio se ha de aplicar y observar anualmente, al no encontrarse incluido en el ámbito definido en el artículo 5 del Reglamento, y solo sobre el Ente Local, al ser la única entidad que conforma el grupo Administración Local en el Inventario de Entes de*



| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|--|---|



Entidades Locales de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Para la determinación del equilibrio, se ha de partir de las siguientes premisas: Como ente institucional del artículo 4.1 del Reglamento, debe partirse de los estados del presupuesto, de los estados de previsiones y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance provisionales para el ratio del ejercicio 2020, realizando los ajustes que proceden, conforme al "Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales" (1º edición), publicado y remitido por la IGAE.

Equilibrio presupuestario

El cálculo del equilibrio en este caso se hace sobre la base de la diferencia entre Ingresos No Financieros y Gastos No Financieros, resultando Capacidad de Financiación (ausencia de déficit) si los Ingresos superan a los Gastos, o Necesidad de Financiación (existencia de déficit) si es al contrario. En principio, los Ingresos No Financieros se obtienen de la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos, y los Gastos No financieros, de la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos. Por esta Intervención se ha de informar que el Presupuesto 2020 se encuentra definitivamente aprobado, mediante acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2020. Conforme a los créditos iniciales del presupuesto 2020, resulta una cifra de GASTOS NO FINANCIEROS de 44.918.175,11 €, y de INGRESOS NO FINANCIEROS, de 45.549.325,68 €, que con los ajustes contenidos en el Informe de Estabilidad Presupuestaria de 21/11/2019, representa una CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN por importe de 122.051,88 €. Con posterioridad a la aprobación del presupuesto, se han aprobado y contabilizado los expedientes de modificación de crédito por incorporación de remanentes número nº 011/2020/IR/001, nº 019/2020/IR/002, nº 020/2020/IR/003, nº 021/2020/IR/004, nº 023/2020/IR/005, nº 024/2020/IR/006, nº 025/2020/IR/007, nº 029/2020/IR/008, nº 030/2020/IR/009, nº 031/2020/IR/010, nº 032/2020/IR/011 y nº 035/2020/IR/012, más los expedientes de créditos extraordinarios nº 001/2020/CE/001, de suplementos de crédito nº 002/2020/SC/001, de transferencia de crédito nº 003/2020/TC/001 y nº 017/2020/TC/010, y de generación de crédito nº 004/2020/GC/001, nº 005/2020/GC/002, nº 009/2020/GC/004, nº 026/2020/GC/005 y nº 034/2020/GC/006, que supusieron una alteración de la situación aludida en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en el sentido de que provocaron una NECESIDAD DE FINANCIACIÓN de 11.706.939,27.- €. Las incorporaciones de remanentes de crédito aprobadas en 2020, que ascienden a 2.687.819,64 €, han supuesto un incremento de las previsiones en el capítulo 8º de Ingresos por importe de 1.905.668,58 € y están financiadas por desviaciones positivas de



| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|--|---|



financiación y compromisos de ingreso de proyectos de gasto con financiación afectada que forman parte del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, siendo el resumen el siguiente:

- Incorporaciones de remanentes totales: 2.687.819,64 €
- Financiadas por desviaciones de financiación (capítulo 8°): 1.905.668,58 €.
- Financiadas por compromisos de ingresos: 782.151,06 €.

El desglose de los recursos afectados es el siguiente:

- Préstamos: 280.616,74 €.
- Subvenciones finalistas: 2.407.202,90 €.

En conclusión, el desequilibrio que se produce en el presupuesto vigente está motivado por la dotación y financiación de créditos financiados por recursos afectados de ejercicios anteriores, de incorporación obligatoria conforme al art. 47.5 del RD 500/1990, y no se trata de un desequilibrio de financiación imputable a la ejecución de previsiones de ingreso y de créditos de gastos del presupuesto del ejercicio corriente. Por lo que se refiere al presente expediente de modificación presupuestaria 055/2020/CE/003, que es el que motiva este Informe, se advierte que, dado que la modificación afecta a Capítulos del Presupuesto de Gastos No Financieros (Capítulo 2º), en igual cuantía, no se altera la situación referente al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria a que acabamos de hacer alusión. Solamente en el caso de que el cobro de los ingresos no se realice en el presente ejercicio presupuestario, generaría un déficit en términos de contabilidad nacional, en cuyo caso deberían de adoptarse medidas de ahorro que compense la desviación que se produzca. El artículo 16.2 del mencionado Reglamento regula la comunicación al Pleno de las modificaciones presupuestarias previstas en el artículo 177.2 TRLHL (créditos extraordinarios o suplementos de créditos) criterio que en principio no sería aplicable a este expediente de modificación. No obstante ello, la Junta de Andalucía viene interpretando que la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, debe realizarse sobre todas las modificaciones presupuestarias.

Regla de gasto

Por lo que hace referencia al informe de cumplimiento de la regla de gasto en la tramitación de las modificaciones presupuestarias, esta Intervención estima oportuno traer a colación la respuesta de la IGAE que consta en el documento de COSITAL NETWORK "CONSIDERACIONES SOBRE EL CÁLCULO DE LA REGLA DEL GASTO. DOCUMENTO CON LAS CUESTIONES PLANTEADAS Y LAS RESPUESTAS DE LA IGAE". Así, a la pregunta "¿En qué momento se ha de realizar la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto durante la ejecución del presupuesto?: ¿Con motivo de los diferentes expedientes de



modificación de crédito? ¿En la actualización trimestral del informe de intervención de verificación de cumplimiento de los objetivos de la LOEPSF establecido en el artículo 16. 1 y 4 de la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información?" "RESPUESTA IGAE: Le adjunto la respuesta de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local: La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada". Asimismo, se ha de hacer mención a la respuesta evacuada por la Subdirección General de Estudios y financiación de entidades Locales a la consulta de COSITAL NETWORK, de si el órgano interventor debe emitir informe sobre el cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto general, dado que el artículo 15.3 de la Orden HAP 2105/2012, modificada por la Orden HAP 2082/2014, tan sólo exige la remisión, antes de 31 de enero, del informe de la intervención de evaluación del cumplimiento de la estabilidad y del límite de la deuda, si bien el artículo 16.4 de la norma dispone que trimestralmente se valorará el cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio. Dicha Subdirección ha estimado que la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla del gasto a la liquidación del mismo, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general, por lo que no será obligatoria la emisión



| | | |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|---|---|



de informe ni la valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Así pues, sobre el cumplimiento de la regla del gasto nos remitimos a la información que se remita en cumplimiento de la Orden HAP 2105/2012. Es todo cuanto tiene el deber de informar en relación al expediente de Modificación Presupuestaria nº 055/2020/CE/003 en Utrera, a la fecha indicada en el pie de la firma. **La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo.** "En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 34 A 38 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 4. 1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y a la vista de la Propuesta sobre modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario (expediente número 055/2020/CE/003), se emite el siguiente, **Informe**

PRIMERO: La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. (REP).
- Artículo 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Artículos 9.2 d), 34 A 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. (RD 500/1990).
- Artículos 22.2.a) de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Base número 11.1 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2020.



| | | |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|---|---|



- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO: El expediente recibido consta de la siguiente documentación:

Providencia de la Alcaldía Presidencia, de 5 de agosto de 2020.

Memoria de la la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda de 5 de agosto de 2020.

Documento RC n.º operación 2020 22005303.

Borrador de propuesta de acuerdo de aprobación inicial de crédito extraordinario financiado con bajas por anulación formulada por la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.

TERCERO. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito (artículos 177.1 TRLHL y 35 RD 500/1990). Las notas características de estas modificaciones son que el gasto debe estar definido en sus líneas básicas, identificado y cuantificado y que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente. Los créditos extraordinarios se podrán financiar indistintamente con alguno de los siguientes recursos (artículo 36 RD 500/1990):

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería.

b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

CUARTO. Los artículos 37 y 38 del RD 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto regulan con detalle el procedimiento para la aprobación de los expedientes de habilitación de créditos extraordinarios y que puede esquematizarse como sigue:

Los expedientes de créditos extraordinarios serán incoados por orden de la Presidenta de la Corporación, siendo formado el expediente por la Delegación de Hacienda. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria suscrita por la Delegada de Economía y Hacienda justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|--|---|



b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. Dicha inexistencia deberá verificarse en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

c) Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

d) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

e) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Los expedientes serán sometidos por la Presidencia a la aprobación del Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención. La aprobación del expediente por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos generales de la entidad, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. No encontrándose previsto ningún quórum especial para la aprobación de estos expedientes de modificación de créditos, será suficiente la mayoría simple de votos a favor (artículo 47 LRRL). En la tramitación de estos expedientes serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad, así como las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los citados presupuestos, por lo que será expuesto al público por un plazo de 15 días, previo anuncio en el BOP. Tras la exposición pública y resolución de las reclamaciones presentadas, se aprobará definitivamente por el Pleno de la Corporación, entendiéndose definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en caso de no haberse presentado reclamaciones. La aprobación definitiva se publicará en el BOP.

QUINTO. Consta la Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda, que se adjunta al expediente, y en la que se informa que se trata de atender gastos específicos y determinados, para los que no existe crédito previsto y no pueden ser demorados hasta el ejercicio siguiente, siendo su finalidad:

Según se informa en la Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda: "necesidad generada de la crisis sanitaria del Covid-19 y la consecuente nueva normalidad que han provocado nuevas necesidades de suministro y servicios en el Ayuntamiento relacionados con EPIs, salubridad, desinfecciones y similares estimándose la necesidad ante la nueva situación que nos encontramos de crear una partida específica para estas necesidades". A tal efecto, con la presente modificación se propone la creación de un programa específico de COVID-19.



SEXO. Los recursos propuestos para financiar la presente modificación son: Bajas por anulación de gastos en aplicaciones presupuestarias que disponen de créditos que no serán utilizados en el presente ejercicio, según Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.

SÉPTIMO. En la propuesta de acuerdo que suscribe la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda se prevé la aplicación de lo previsto en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dada "la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 así como la finalidad a la que va destinada la presente modificación cual es impulsar la actividad económica en el término municipal de Utrera". Encontrándose motivado el supuesto del artículo 177.6, se informa que, en aplicación del mismo, el expediente de modificación de crédito extraordinario número 055/2020/CE/003 deberá seguir los mismos trámites especificados en el punto cuarto de este informe, no obstante el expediente será inmediatamente ejecutivo desde su aprobación inicial, sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran sustanciarse contra el mismo, que deberán ser resueltas en el plazo de ocho días desde su presentación.

OCTAVO. Conforme a las prescripciones del artículo 16.2 RD 500/1990, en el expediente de modificación que se informa se mantiene el respeto al principio de equilibrio del presupuesto, según se detalla:

Necesidades de crédito

| Aplicación | Descripción | Importe |
|---------------|--|---------------------|
| 41 1722 22699 | Otros Gastos Diversos – Programa Covid-19 | 70.000,00 € |
| 41 1722 22799 | Otros trabajos realizados por otras Empresas y Profesionales – Programa Covid-19 | 70.000,00 € |
| | Importe | 140.000,00 € |
| | total..... | |

Financiación:

Bajas por anulación de gastos

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA (Capítulo 4) NOMINATIVAS | DESCRIPCIÓN | IMPORTE(€) |
|--|---|------------|
| 82 3300 22671 | Aulas Casa de Cultura – Promoción y Difusión de la Cultura | 1.950,00 € |
| 82 3300 227755 | Trabajos Profesionales - Promoción y Difusión de la Cultura | 5.000,00 € |
| 53 3421 22763 | Control y Mantenimiento de | 2.500,00 € |



FIRMANTE - FECHA



| | | | | |
|--------------|------|---------|---|---------------------|
| | | | <i>Instalaciones Deportivas – Instalaciones Deportivas</i> | |
| 81 | 4320 | 22617 | <i>Difusión Turística – Fomento del Turismo</i> | 3.000,00 € |
| 81 | 4320 | 22602 | <i>Publicidad y Propaganda – Fomento del Turismo</i> | 6.000,00 € |
| 81 | 4320 | 22610 | <i>Otros Gastos Diversos – Fomento del Turismo</i> | 2.000,00 € |
| 81 | 4320 | 2261706 | <i>Programas Turísticos Sectoriales – Fomento del Turismo</i> | 20.000,00 € |
| 21 | 1350 | 22606 | <i>Reuniones, conferencias y cursos – Protección Civil</i> | 6.000,00 € |
| 21 | 2311 | 22606 | <i>Reuniones, conferencias y cursos – Programa de Cooperación internacional</i> | 3.000,00 € |
| 21 | 9240 | 22602 | <i>Publicidad y propaganda – Participación Ciudadana</i> | 2.500,00 € |
| 21 | 9240 | 22609 | <i>Actividades Culturales y Deportivas – Participación Ciudadana</i> | 2.500,00 € |
| 33 | 2412 | 22606 | <i>Reuniones, conferencias y cursos – Fomento de Empleo</i> | 30.000,00 € |
| 21 | 1320 | 20401 | <i>Renting vehículos – Policía Local</i> | 5.550,00 € |
| 041 | 4190 | 22687 | <i>Ferias y Jornadas - Agricultura</i> | 30.000,00 € |
| 51 | 2333 | 22606 | <i>Reuniones, conferencias y cursos – Promoción y Atención a los Mayores</i> | 10.000,00 € |
| 51 | 2333 | 22609 | <i>Actividades Culturales y Deportivas – Promoción y Atención a los Mayores</i> | 10.000,00 € |
| TOTAL | | | | 140.000,00 € |

SEXTO. Existe crédito suficiente en las aplicaciones que se minoran para realizar las retenciones de crédito para bajas por anulación de gastos, habiéndose contabilizado con los números de operación RC que se detallan en la tabla siguiente:

| <i>Nº Operación</i> | <i>Fase</i> | <i>Fecha</i> | <i>Aplicación</i> | <i>Importe</i> |
|---------------------|-------------|--------------|-------------------|----------------|
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 82 3300 22671 | 1.950,00 € |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 82 3300 227755 | 5.000,00 € |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 53 3421 22763 | 2.500,00 € |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 81 4320 22617 | 3.000,00 € |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 81 4320 22602 | 6.000,00 € |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 81 4320 22610 | 2.000,00 € |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 81 4320 2261706 | 20.000,00 € |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 21 1350 22606 | 6.000,00 € |



| Nº Operación | Fase | Fecha | Aplicación | Importe |
|-------------------|------|------------|----------------|-------------------|
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 21 2311 22606 | 3.000,00 € |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 21 9240 22602 | 2.500,00 € |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 21 9240 22609 | 2.500,00 € |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 33 2412 22606 | 30.000,00 € |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 21 1320 20401 | 5.550,00 € |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 041 4190 22687 | 30.000,00 € |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 51 2333 22606 | 10.000,00 € |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 51 2333 22609 | 10.000,00 € |
| TOTAL..... | | | | 140.000,00 |

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias. Con carácter independiente, se emite informe de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, que se une al presente expediente. Por todo lo cual, esta Intervención informa favorablemente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 055/2020/CE/004, en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. **La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo.**

Examinada la documentación que la acompaña, y de acuerdo con artículo 37 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal 2020 bajo la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con bajas de créditos de gastos de partidas procedentes del Capítulo 2 del presupuesto municipal 2020 en vigor y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al siguiente detalle: **a) CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJA EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS (CAPÍTULO 2)**

1º Creación de aplicación de gasto

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | Descripción | Importe |
|---------------------------|-------------|---------|
|---------------------------|-------------|---------|



| | | |
|---------------|--------------------------|---------------------|
| 41 1722 22799 | SERVICIOS PROGRAMA COVID | 70.000,00 € |
| 41 1722 22699 | SERVICIOS PROGRAMA COVID | 70.000,00 € |
| TOTAL | | 140.000,00 € |

2º.Financiación.

Esta modificación se financia con baja en las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo 2 del estado de gastos del presupuesto municipal vigente según se relacionan;

Minoración en las aplicaciones de gastos

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE(€) |
|---------------------------|--|---------------------|
| 82 3300 22671 | AULAS CASA CULTURA | 1.950,00 € |
| 82 3300 22755 | SERVICIOS PROFESIONALES | 5.000,00 € |
| 53 3421 22763 | CONTROL Y MANTENIMIENTO INSTALAC. DEPORTIVAS | 2.500,00 € |
| 81 4320 22617 | PROMOCIÓN TURÍSTICA | 3.000,00 € |
| 81 4320 22602 | MATERIAL DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD | 6.000,00 € |
| 81 4320 22610 | GASTOS FUNCIONAMIENTO | 2.000,00 € |
| 81 4320 2261706 | PROGRAMAS TURÍSTICOS SECTORIALES | 20.000,00 € |
| 21 1350 22606 | CAMPAÑAS Y JORNADAS | 6.000,00 € |
| 21 2311 22606 | SEMINARIOS Y JORNADAS | 3.000,00 € |
| 21 9240 22602 | CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN | 2.500,00 € |
| 21 9240 22609 | PROGRAMA CONOCE LOS MUNICIPIOS ANDALUCES | 2.500,00 € |
| 33 2412 22606 | FERIAS PROFESIONALES | 30.000,00 € |
| 21 1320 20401 | RENTING VEHÍCULOS | 5.550,00 € |
| 041 4190 22687 | PROMOCIÓN DE PRODUCTOS | 30.000,00 € |
| 51 2333 22606 | TALLERES | 10.000,00 € |
| 51 2333 22609 | PROGRAMA CIUDADES AMIGABLES CON MAYORES | 10.000,00 € |
| TOTAL | | 140.000,00 € |

3º. Justificación. La tramitación de esta modificación se justifica en la necesidad generada de la crisis sanitaria del Covid-19 y la consecuente nueva normalidad que han provocado nuevas necesidades de suministro y servicios en el Ayuntamiento relacionados con EPIs,



FIRMANTE - FECHA



salubridad, desinfecciones y similares estimándose la necesidad ante la nueva situación que nos encontramos de crear una partida específica para estas necesidades. Se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar. Se constata también la inexistencia de aplicación de gasto que pueda soportar el gasto que se propone.

SEGUNDO: Dar cuenta a todas las partes interesadas a los efectos oportunos. **TERCERO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente, que se encuentra disponible en la Oficina de Gestión Presupuestaria y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, no obstante derivada de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19 y en aras de aproximarnos a la nueva normalidad derivada de dicha crisis sanitaria, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales sobre la inmediatez ejecutiva del presente acuerdo que se adopte sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran sustanciarse contra el mismo, que deberán ser resueltas en el plazo de ocho días desde su presentación. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.- M.ª del Carmen Suárez Serrano.-

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, la Corporación por diecinueve votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE. 056/2020/SC/005 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO". APROBACIÓN PROVISIONAL.



| | | |
|---|--|--|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|--|--|



Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

VISTA Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 31/07/2020 de incoación del expediente de modificación de crédito núm 056/2020/SC/005 bajo la modalidad de Suplemento de crédito financiado con bajas de créditos de gastos de partidas procedentes del Capítulo 2 del presupuesto municipal 2020 en vigor y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 a 38 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril. **VISTA** memoria de fecha 26/06/2020 emitida por la Delegada del Área de Economía y Hacienda en relación con el expediente que se tramita.

VISTOS informes de fecha 05/08/2020 emitidos por la Interventora de Fondos cuya literalidad manifiestan; *"Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se emite el siguiente Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en relación con la aprobación de la modificación presupuestaria nº 056/2020/SC/005, para su inclusión en este expediente y conocimiento del Pleno de la Corporación. Este equilibrio presupuestario a alcanzar y observar por las Entidades Locales, aplicable desde el ejercicio 2008, está contenido en las siguientes normas de aplicación:*

- Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.*
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.*
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Su determinación está basada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales, y consiste en: La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto consolidado en las entidades locales y sus entes dependientes que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales (artículo 4.1 del Reglamento), ajustándose al principio de estabilidad en términos de capacidad de*



financiación positiva, calculada conforme al SEC 2010. La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto o aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, en el caso de entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles cuyos ingresos sean de carácter comercial mayoritariamente (artículo 4.2 del Reglamento). En el caso del Ayuntamiento de Utrera, dicho principio se ha de aplicar y observar anualmente, al no encontrarse incluido en el ámbito definido en el artículo 5 del Reglamento, y solo sobre el Ente Local, al ser la única entidad que conforma el grupo Administración Local en el Inventario de Entes de Entidades Locales de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Para la determinación del equilibrio, se ha de partir de las siguientes premisas: Como ente institucional del artículo 4.1 del Reglamento, debe partirse de los estados del presupuesto, de los estados de provisiones y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance provisionales para el ratio del ejercicio 2020, realizando los ajustes que proceden, conforme al "Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales" (1º edición), publicado y remitido por la IGAE.

Equilibrio presupuestario

El cálculo del equilibrio en este caso se hace sobre la base de la diferencia entre Ingresos No Financieros y Gastos No Financieros, resultando Capacidad de Financiación (ausencia de déficit) si los Ingresos superan a los Gastos, o Necesidad de Financiación (existencia de déficit) si es al contrario. En principio, los Ingresos No Financieros se obtienen de la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos, y los Gastos No financieros, de la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos. Por esta Intervención se ha de informar que el Presupuesto 2020 se encuentra definitivamente aprobado, mediante acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2020. Conforme a los créditos iniciales del presupuesto 2020, resulta una cifra de GASTOS NO FINANCIEROS de 44.918.175,11 €, y de INGRESOS NO FINANCIEROS, de 45.549.325,68 €, que con los ajustes contenidos en el Informe de Estabilidad Presupuestaria de 21/11/2019, representa una CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN por importe de 122.051,88 €. Con posterioridad a la aprobación del presupuesto, se han aprobado y contabilizado los expedientes de modificación de crédito por incorporación de remanentes número nº 011/2020/IR/001, nº 019/2020/IR/002, nº 020/2020/IR/003, nº 021/2020/IR/004, nº 023/2020/IR/005, nº 024/2020/IR/006, nº 025/2020/IR/007, nº 029/2020/IR/008, nº 030/2020/IR/009, nº 031/2020/IR/010, nº 032/2020/IR/011 y nº 035/2020/IR/012, más los expedientes de créditos extraordinarios nº 001/2020/CE/001, de suplementos de crédito nº 002/2020/SC/001, de transferencia de crédito nº 003/2020/TC/001 y nº 017/2020/TC/010, y de generación de



| | | |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|---|---|



crédito nº 004/2020/GC/001, nº 005/2020/GC/002, nº 009/2020/GC/004, nº 026/2020/GC/005 y nº 034/2020/GC/006, que supusieron una alteración de la situación aludida en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en el sentido de que provocaron una NECESIDAD DE FINANCIACIÓN de 11.706.939,27.- €. Las incorporaciones de remanentes de crédito aprobadas en 2020, que ascienden a 2.687.819,64 €, han supuesto un incremento de las previsiones en el capítulo 8º de Ingresos por importe de 1.905.668,58 € y están financiadas por desviaciones positivas de financiación y compromisos de ingreso de proyectos de gasto con financiación afectada que forman parte del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, siendo el resumen el siguiente:

- Incorporaciones de remanentes totales: 2.687.819,64 €
- Financiadas por desviaciones de financiación (capítulo 8º): 1.905.668,58 €.
- Financiadas por compromisos de ingresos: 782.151,06 €.

El desglose de los recursos afectados es el siguiente:

- Préstamos: 280.616,74 €.
- Subvenciones finalistas: 2.407.202,90 €.

En conclusión, el desequilibrio que se produce en el presupuesto vigente está motivado por la dotación y financiación de créditos financiados por recursos afectados de ejercicios anteriores, de incorporación obligatoria conforme al art. 47.5 del RD 500/1990, y no se trata de un desequilibrio de financiación imputable a la ejecución de previsiones de ingreso y de créditos de gastos del presupuesto del ejercicio corriente. Por lo que se refiere al presente expediente de modificación presupuestaria 056/2020/SC/005, que es el que motiva este Informe, se advierte que, dado que la modificación afecta a Capítulos del Presupuesto de Gastos No Financieros (Capítulo 2º y 4º), en igual cuantía, no se altera la situación referente al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria a que acabamos de hacer alusión. Solamente en el caso de que el cobro de los ingresos no se realice en el presente ejercicio presupuestario, generaría un déficit en términos de contabilidad nacional, en cuyo caso deberían de adoptarse medidas de ahorro que compense la desviación que se produzca. El artículo 16.2 del mencionado Reglamento regula la comunicación al Pleno de las modificaciones presupuestarias previstas en el artículo 177.2 TRLHL (créditos extraordinarios o suplementos de créditos) criterio que en principio no sería aplicable a este expediente de modificación. No obstante ello, la Junta de Andalucía viene interpretando que la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, debe realizarse sobre todas las modificaciones presupuestarias.



| | | |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|---|---|



Regla de gasto

Por lo que hace referencia al informe de cumplimiento de la regla de gasto en la tramitación de las modificaciones presupuestarias, esta Intervención estima oportuno traer a colación la respuesta de la IGAE que consta en el documento de COSITAL NETWORK "CONSIDERACIONES SOBRE EL CÁLCULO DE LA REGLA DEL GASTO. DOCUMENTO CON LAS CUESTIONES PLANTEADAS Y LAS RESPUESTAS DE LA IGAE". Así, a la pregunta "¿En qué momento se ha de realizar la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto durante la ejecución del presupuesto? ¿Con motivo de los diferentes expedientes de modificación de crédito? ¿En la actualización trimestral del informe de intervención de verificación de cumplimiento de los objetivos de la LOEPSF establecido en el artículo 16. 1 y 4 de la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información?" "RESPUESTA IGAE: Le adjunto la respuesta de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local: La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada". Asimismo, se ha de hacer mención a la respuesta evacuada por la Subdirección General de Estudios y financiación de entidades Locales a la consulta de COSITAL NETWORK, de si el órgano interventor debe emitir informe sobre el cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto general, dado que el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36

DOCUMENTO: 20201521793
Fecha: 06/08/2020
Hora: 13:10



artículo 15.3 de la Orden HAP 2105/2012, modificada por la Orden HAP 2082/2014, tan sólo exige la remisión, antes de 31 de enero, del informe de la intervención de evaluación del cumplimiento de la estabilidad y del límite de la deuda, si bien el artículo 16.4 de la norma dispone que trimestralmente se valorará el cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio. Dicha Subdirección ha estimado que la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla del gasto a la liquidación del mismo, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general, por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni la valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Así pues, sobre el cumplimiento de la regla del gasto nos remitimos a la información que se remita en cumplimiento de la Orden HAP 2105/2012. Es todo cuanto tiene el deber de informar en relación al expediente de Modificación Presupuestaria nº 056/2020/SC/005 en Utrera, a la fecha indicada en el pie de la firma. **La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo.** "En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 34 A 38 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y a la vista de la Propuesta sobre modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario (expediente número 056/2020/SC/005), se emite el siguiente, **Informe**

PRIMERO: La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. (REP).
- Artículo 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).



| | | |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|---|---|



• Artículos 9.2 d), 34 A 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. (RD 500/1990).

• Artículos 22.2.a) de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

• Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

• Base número 11.1 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

• Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

• Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO: El expediente recibido consta de la siguiente documentación:

Providencia de la Alcaldía Presidencia, de 31 de julio de 2020.

Memoria de la la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda de 31 de julio de 2020.

Documento RC n.º operación 2020 22005303.

Borrador de propuesta de acuerdo de aprobación inicial de suplemento de crédito financiado con bajas por anulación formulada por la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.

TERCERO. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el cual el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación (artículos 177.1 TRLHL y 35 RD 500/1990). Las notas características de estas modificaciones son que el gasto debe estar definido en sus líneas básicas, identificado y cuantificado y que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente. Los suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno de los siguientes recursos (artículo 36 RD 500/1990):

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería.

b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

CUARTO. Los artículos 37 y 38 del RD 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto regulan con detalle el procedimiento para la aprobación de



los expedientes de habilitación de suplementos de crédito y que puede esquematizarse como sigue:

Los expedientes de suplementos de crédito serán incoados por orden de la Presidenta de la Corporación, siendo formado el expediente por la Delegación de Hacienda. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria suscrita por la Delegada de Economía y Hacienda justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. Dicha inexistencia deberá verificarse en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Los expedientes serán sometidos por la Presidencia a la aprobación del Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención. La aprobación del expediente por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos generales de la entidad, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. No encontrándose previsto ningún quórum especial para la aprobación de estos expedientes de modificación de créditos, será suficiente la mayoría simple de votos a favor (artículo 47 LRBRL). En la tramitación de estos expedientes serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad, así como las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los citados presupuestos, por lo que será expuesto al público por un plazo de 15 días, previo anuncio en el BOP. Tras la exposición pública y resolución de las reclamaciones presentadas, se aprobará definitivamente por el Pleno de la Corporación, entendiéndose definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en caso de no haberse presentado reclamaciones. La aprobación definitiva se publicará en el BOP.

QUINTO. Consta la Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda, que se adjunta al expediente, y en la que



se informa que se trata de atender gastos específicos y determinados, para los que no existe crédito previsto suficiente y no pueden ser demorados hasta el ejercicio siguiente, siendo su finalidad según se informa en la Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda: "la necesidad generada de la crisis sanitaria del Covid-19 que a su vez ha desatado también en una grave crisis social y para combatir esta situación se precisa aumentar los créditos presupuestarios destinados a las becas itinerarios para mujeres".

SEXO. Los recursos propuestos para financiar la presente modificación son: Bajas por anulación de gastos en aplicaciones presupuestarias que disponen de créditos que no serán utilizados en el presente ejercicio, según Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.

SÉPTIMO. Conforme a las prescripciones del artículo 16.2 RD 500/1990, en el expediente de modificación que se informa se mantiene el respeto al principio de equilibrio del presupuesto, según se detalla:

Necesidades de crédito

| Aplicación | Descripción | Importe |
|---------------------------|---|--------------------|
| 51 2320 48817 | Becas itinerario para mujeres – Promoción, formación y acciones | 30.000,00 € |
| Importe total..... | | 30.000,00 € |

Financiación:

Bajas por anulación de gastos

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE(€) |
|---------------------------|--|------------------|
| 81 4320 22617 | Difusión Turística – Fomento del Turismo | 20.000,00 |
| 81 4320 2261701 | Programa Atención, visitas e información Turística – Fomento del Turismo | 10.000,00 |
| TOTAL | | 30.000,00 |

OCTAVO. Existe crédito suficiente en las aplicaciones que se minoran para realizar las retenciones de crédito para bajas por anulación de gastos, habiéndose contabilizado con los números de operación RC que se detallan en la tabla siguiente:

| Nº Operación | Fase | Fecha | Aplicación | Importe |
|-------------------|------|------------|-----------------|------------------|
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 81 4320 22617 | 20.000,00 |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 81 4320 2261701 | 10.000,00 |
| TOTAL..... | | | | 30.000,00 |

NOVENO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, la Intervención local elaborará un informe sobre el



cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias. Con carácter independiente, se emite informe de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, que se une al presente expediente. Por todo lo cual, esta Intervención informa favorablemente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 056/2020/SC/005, en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo.

Examinada la documentación que la acompaña, y de acuerdo con artículo 37 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal 2020 bajo la modalidad de Suplemento de crédito financiado con bajas de créditos de gastos de partidas procedentes del Capítulo 2 del presupuesto municipal 2020 en vigor y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al siguiente detalle: **a) SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJA EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS (CAPÍTULO 2)**

1º Ampliación de aplicación de gasto

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE(€) |
|---------------------------|------------------|--------------------|
| 51 2320 48817 | BECAS ITINERARIO | 30.000,00 € |
| | TOTAL | 30.000,00 € |

2º. Financiación.

Esta modificación se financia con baja en las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo 2 del estado de gastos del presupuesto municipal vigente según se relacionan;

Minoración en las aplicaciones de gastos

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE(€) |
|---------------------------|---|--------------------|
| 81 4320 22617 | PROMOCIÓN TURÍSTICA | 20.000,00 € |
| 81 4320 2261701 | PROGRAMA ATENCIÓN, VISISTAS E INFORMACIÓN TURÍSTICA | 10.000,00 € |
| | TOTAL | 30.000,00 € |



FIRMANTE - FECHA



3º. **Justificación.** La tramitación de esta modificación se justifica en la necesidad generada de la crisis sanitaria del Covid-19 que a su vez ha desatado también en una grave crisis social y para combatir esta situación se precisa aumentar los créditos presupuestarios destinados a las becas itinerarios para mujeres. Se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar. Se constata también la existencia de aplicación de gasto que pueda soportar el gasto que se propone.

SEGUNDO: Dar cuenta a todas las partes interesadas a los efectos oportunos. **TERCERO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente, que se encuentra disponible en la Oficina de Gestión Presupuestaria y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.- M.ª del Carmen Suárez Serrano". -

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, la Corporación por diecinueve votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE. 057/2020/CE/004 BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO". APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:



| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|--|---|



"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

VISTA Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 31/07/2020 de incoación del expediente de modificación de crédito núm 057/2020/CE/004 bajo la modalidad de Crédito extraordinario financiado con bajas de créditos de gastos de partidas procedentes del Capítulo 2 del presupuesto municipal 2020 en vigor y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 a 38 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril. **VISTA** memoria de fecha 26/06/2020 emitida por la Delegada del Área de Economía y Hacienda en relación con el expediente que se tramita.

VISTOS informes de fecha 05/08/2020 emitidos por la Interventora de Fondos cuya literalidad manifiestan; *"Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se emite el siguiente Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en relación con la aprobación de la modificación presupuestaria nº 057/2020/CE/004, para su inclusión en este expediente y conocimiento del Pleno de la Corporación. Este equilibrio presupuestario a alcanzar y observar por las Entidades Locales, aplicable desde el ejercicio 2008, está contenido en las siguientes normas de aplicación:*

- *Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Su determinación está basada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales, y consiste en: La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto consolidado en las entidades locales y sus entes dependientes que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales (artículo 4.1 del Reglamento), ajustándose al principio de estabilidad en términos de capacidad de financiación positiva, calculada conforme al SEC 2010. La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto o aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, en el caso de*



entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles cuyos ingresos sean de carácter comercial mayoritariamente (artículo 4.2 del Reglamento). En el caso del Ayuntamiento de Utrera, dicho principio se ha de aplicar y observar anualmente, al no encontrarse incluido en el ámbito definido en el artículo 5 del Reglamento, y solo sobre el Ente Local, al ser la única entidad que conforma el grupo Administración Local en el Inventario de Entes de Entidades Locales de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Para la determinación del equilibrio, se ha de partir de las siguientes premisas: Como ente institucional del artículo 4.1 del Reglamento, debe partirse de los estados del presupuesto, de los estados de previsiones y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance provisionales para el ratio del ejercicio 2020, realizando los ajustes que proceden, conforme al "Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales" (1ª edición), publicado y remitido por la IGAE.

Equilibrio presupuestario

El cálculo del equilibrio en este caso se hace sobre la base de la diferencia entre Ingresos No Financieros y Gastos No Financieros, resultando Capacidad de Financiación (ausencia de déficit) si los Ingresos superan a los Gastos, o Necesidad de Financiación (existencia de déficit) si es al contrario. En principio, los Ingresos No Financieros se obtienen de la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos, y los Gastos No financieros, de la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos. Por esta Intervención se ha de informar que el Presupuesto 2020 se encuentra definitivamente aprobado, mediante acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2020. Conforme a los créditos iniciales del presupuesto 2020, resulta una cifra de GASTOS NO FINANCIEROS de 44.918.175,11 €, y de INGRESOS NO FINANCIEROS, de 45.549.325,68 €, que con los ajustes contenidos en el Informe de Estabilidad Presupuestaria de 21/11/2019, representa una CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN por importe de 122.051,88 €. Con posterioridad a la aprobación del presupuesto, se han aprobado y contabilizado los expedientes de modificación de crédito por incorporación de remanentes número nº 011/2020/IR/001, nº 019/2020/IR/002, nº 020/2020/IR/003, nº 021/2020/IR/004, nº 023/2020/IR/005, nº 024/2020/IR/006, nº 025/2020/IR/007, nº 029/2020/IR/008, nº 030/2020/IR/009, nº 031/2020/IR/010, nº 032/2020/IR/011 y nº 035/2020/IR/012, más los expedientes de créditos extraordinarios nº 001/2020/CE/001, de suplementos de crédito nº 002/2020/SC/001, de transferencia de crédito nº 003/2020/TC/001 y nº 017/2020/TC/010, y de generación de crédito nº 004/2020/GC/001, nº 005/2020/GC/002, nº 009/2020/GC/004, nº 026/2020/GC/005 y nº 034/2020/GC/006, que supusieron una alteración de la situación aludida



| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p>FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|--|---|



en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en el sentido de que provocaron una NECESIDAD DE FINANCIACIÓN de 11.706.939,27.- €. Las incorporaciones de remanentes de crédito aprobadas en 2020, que ascienden a 2.687.819,64 €, han supuesto un incremento de las previsiones en el capítulo 8º de Ingresos por importe de 1.905.668,58 € y están financiadas por desviaciones positivas de financiación y compromisos de ingreso de proyectos de gasto con financiación afectada que forman parte del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, siendo el resumen el siguiente:

- Incorporaciones de remanentes totales: 2.687.819,64 €
- Financiadas por desviaciones de financiación (capítulo 8º): 1.905.668,58 €.
- Financiadas por compromisos de ingresos: 782.151,06 €.

El desglose de los recursos afectados es el siguiente:

- Préstamos: 280.616,74 €.
- Subvenciones finalistas: 2.407.202,90 €.

En conclusión, el desequilibrio que se produce en el presupuesto vigente está motivado por la dotación y financiación de créditos financiados por recursos afectados de ejercicios anteriores, de incorporación obligatoria conforme al art. 47.5 del RD 500/1990, y no se trata de un desequilibrio de financiación imputable a la ejecución de previsiones de ingreso y de créditos de gastos del presupuesto del ejercicio corriente. Por lo que se refiere al presente expediente de modificación presupuestaria 057/2020/CE/004, que es el que motiva este Informe, se advierte que, dado que la modificación afecta a Capítulos del Presupuesto de Gastos No Financieros (Capítulo 2º), en igual cuantía, no se altera la situación referente al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria a que acabamos de hacer alusión. Solamente en el caso de que el cobro de los ingresos no se realice en el presente ejercicio presupuestario, generaría un déficit en términos de contabilidad nacional, en cuyo caso deberían de adoptarse medidas de ahorro que compense la desviación que se produzca. El artículo 16.2 del mencionado Reglamento regula la comunicación al Pleno de las modificaciones presupuestarias previstas en el artículo 177.2 TRLHL (créditos extraordinarios o suplementos de créditos) criterio que en principio no sería aplicable a este expediente de modificación. No obstante ello, la Junta de Andalucía viene interpretando que la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, debe realizarse sobre todas las modificaciones presupuestarias.

Regla de gasto

Por lo que hace referencia al informe de cumplimiento de la regla de gasto en la tramitación de las modificaciones presupuestarias, esta Intervención estima



| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|--|---|



oportuno traer a colación la respuesta de la IGAE que consta en el documento de COSITAL NETWORK "CONSIDERACIONES SOBRE EL CÁLCULO DE LA REGLA DEL GASTO. DOCUMENTO CON LAS CUESTIONES PLANTEADAS Y LAS RESPUESTAS DE LA IGAE". Así, a la pregunta "¿En qué momento se ha de realizar la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto durante la ejecución del presupuesto?: ¿Con motivo de los diferentes expedientes de modificación de crédito? ¿En la actualización trimestral del informe de intervención de verificación de cumplimiento de los objetivos de la LOEPSF establecido en el artículo 16. 1 y 4 de la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información?""RESPUESTA IGAE: Le adjunto la respuesta de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local: La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada". Asimismo, se ha de hacer mención a la respuesta evacuada por la Subdirección General de Estudios y financiación de entidades Locales a la consulta de COSITAL NETWORK, de si el órgano interventor debe emitir informe sobre el cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto general, dado que el artículo 15.3 de la Orden HAP 2105/2012, modificada por la Orden HAP 2082/2014, tan sólo exige la remisión, antes de 31 de enero, del informe de la intervención de evaluación del cumplimiento de la estabilidad y del límite



| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|--|---|



de la deuda, si bien el artículo 16.4 de la norma dispone que trimestralmente se valorará el cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio. Dicha Subdirección ha estimado que la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla del gasto a la liquidación del mismo, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general, por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni la valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Así pues, sobre el cumplimiento de la regla del gasto nos remitimos a la información que se remita en cumplimiento de la Orden HAP 2105/2012.

Es todo cuanto tiene el deber de informar en relación al expediente de Modificación Presupuestaria nº 057/2020/CE/004 en Utrera, a la fecha indicada en el pie de la firma. **La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo.** "En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 34 A 38 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y a la vista de la Propuesta sobre modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario (expediente número 057/2020/CE/004), se emite el siguiente, **Informe**

PRIMERO: La legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. (REP).
- Artículo 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Artículos 9.2 d), 34 A 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de



| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|--|---|



diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. (RD 500/1990).

- Artículos 22.2.a) de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Base número 11.1 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2020.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO: El expediente recibido consta de la siguiente documentación:

Providencia de la Alcaldía Presidencia, de 31 de julio de 2020.

Memoria de la la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda de 31 de julio de 2020.

Documento RC n.º operación 2020 22005303.

Borrador de propuesta de acuerdo de aprobación inicial de crédito extraordinario financiado con bajas por anulación formulada por la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.

TERCERO. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito (artículos 177.1 TRLHL y 35 RD 500/1990).

Las notas características de estas modificaciones son que el gasto debe estar definido en sus líneas básicas, identificado y cuantificado y que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Los créditos extraordinarios se podrán financiar indistintamente con alguno de los siguientes recursos (artículo 36 RD 500/1990):

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería.

b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

CUARTO. Los artículos 37 y 38 del RD 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto regulan con detalle el procedimiento para la aprobación de los expedientes de habilitación de créditos extraordinarios y que puede esquematizarse como sigue: Los expedientes de créditos extraordinarios serán



incoados por orden de la Presidenta de la Corporación, siendo formado el expediente por la Delegación de Hacienda. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria suscrita por la Delegada de Economía y Hacienda justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. Dicha inexistencia deberá verificarse en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

*d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Los expedientes serán sometidos por la Presidencia a la aprobación del Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención. La aprobación del expediente por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos generales de la entidad, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. No encontrándose previsto ningún quórum especial para la aprobación de estos expedientes de modificación de créditos, será suficiente la mayoría simple de votos a favor (artículo 47 LRRL). En la tramitación de estos expedientes serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad, así como las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los citados presupuestos, por lo que será expuesto al público por un plazo de 15 días, previo anuncio en el BOP. Tras la exposición pública y resolución de las reclamaciones presentadas, se aprobará definitivamente por el Pleno de la Corporación, entendiéndose definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en caso de no haberse presentado reclamaciones. La aprobación definitiva se publicará en el BOP. **QUINTO.** Consta la Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda, que se adjunta al expediente, y en la que se informa que se trata de atender gastos específicos y determinados, para los que no existe crédito previsto y no pueden ser demorados hasta el ejercicio siguiente, siendo su finalidad: Según se informa en la Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del*



| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p> |
|---|--|---|



Área de Economía y Hacienda: "la necesidad generada de La crisis sanitaria del Covid-19 que ha provocado a su vez cambios sociales y de las necesidades de las ciudades a corto, medio y largo plazo. Estos cambios implican un cambio en las prioridades de las ciudades así como en sus planes de desarrollo futuro. no sin olvidar dos hechos importantes relacionados con la UE: por un lado el nuevo marco comunitario 2021-2027 y por otro la liberación de fondos para reactivar la economía de forma en esta línea de intereses se precisa adaptar los objetivos de la ciudad a la nueva situación siendo necesario revisar en profundidad el plan estratégico de la ciudad".

SEXO. Los recursos propuestos para financiar la presente modificación son: Bajas por anulación de gastos en aplicaciones presupuestarias que disponen de créditos que no serán utilizados en el presente ejercicio, según Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.

SÉPTIMO. Conforme a las prescripciones del artículo 16.2 RD 500/1990, en el expediente de modificación que se informa se mantiene el respeto al principio de equilibrio del presupuesto, según se detalla:

Necesidades de crédito

| Aplicación | Descripción | Importe |
|---------------|---|--------------------|
| 41 4320 22789 | Plan Estratégico de la Ciudad – Fomento del Turismo | 28.000,00 € |
| | Importe total..... | 28.000,00 € |

Financiación:

Bajas por anulación de gastos

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE(€) |
|---------------------------|---|--------------------|
| 33 2412 2270620 | Proyectos Europeos– Fomento del Empleo | 10.000,00 € |
| 33 2412 22606 | Proyectos Europeos– Fomento del Empleo | 10.000,00 € |
| 21 1360 22602 | Publicidad y Propaganda – Servicio Extinción de Incendios | 8.000,00 € |
| | TOTAL | 28.000,00 € |

SEXO. Existe crédito suficiente en las aplicaciones que se minoran para realizar las retenciones de crédito para bajas por anulación de gastos, habiéndose contabilizado con los números de operación RC que se detallan en la tabla siguiente:

| Nº Operación | Fase | Fecha | Aplicación | Importe |
|---------------|------|------------|-----------------|-------------|
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 33 2412 2270620 | 10.000,00 € |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 33 2412 22606 | 10.000,00 € |



FIRMANTE - FECHA



| | | | | | | |
|-------------------|----|------------|----|------|-------|--------------------|
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 21 | 1360 | 22602 | 8.000,00 € |
| TOTAL..... | | | | | | 28.000,00 € |

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias. Con carácter independiente, se emite informe de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, que se une al presente expediente. Por todo lo cual, esta Intervención informa favorablemente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 057/2020/CE/005, en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. **La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo.**

Examinada la documentación que la acompaña, y de acuerdo con artículo 37 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal 2020 bajo la modalidad de Crédito extraordinario financiado con bajas de créditos de gastos de partidas procedentes del Capítulo 2 del presupuesto municipal 2020 en vigor y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al siguiente detalle: **a) CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJA EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS (CAPÍTULO 2)**

1º Creación de aplicación de gasto

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE(€) |
|---------------------------|-------------------------------|--------------------|
| 81 4320 22789 | PLAN ESTRATÉGICO DE LA CIUDAD | 28.000,00 € |
| TOTAL | | 28.000,00 € |

2º. Financiación.

Esta modificación se financia con baja en las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo 2 del estado de gastos del presupuesto municipal vigente según se relacionan;

Minoración en las aplicaciones de gastos



| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE(€) |
|---------------------------|----------------------|--------------------|
| 33 2412 2270620 | PROYECTOS EUROPEOS | 20.000,00 € |
| 21 1360 22602 | CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN | 8.000,00 € |
| | | 28.000,00 € |

3º. Justificación. La tramitación de esta modificación se justifica en la necesidad generada de la crisis sanitaria del Covid-19 que ha provocado a su vez cambios sociales y de las necesidades de las ciudades a corto, medio y largo plazo. Estos cambios implican un cambio en las prioridades de las ciudades así como en sus planes de desarrollo futuro. no sin olvidar dos hechos importantes relacionados con la UE: por un lado el nuevo marco comunitario 2021-2027 y por otro la liberación de fondos para reactivar la economía de forma en esta línea de intereses se precisa adaptar los objetivos de la ciudad a la nueva situación siendo necesario revisar en profundidad el plan estratégico de la ciudad. Se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar. Se constata también la inexistencia de aplicación de gasto que pueda soportar el gasto que se propone.

SEGUNDO: Dar cuenta a todas las partes interesadas a los efectos oportunos. **TERCERO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente, que se encuentra disponible en la Oficina de Gestión Presupuestaria y presentar las reclamaciones que estimen oportunas

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.- M.ª del Carmen Suárez Serrano.-

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, la Corporación por diecinueve votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**



PUNTO 9.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE. 058/2020/CE/005 BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO". APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

VISTA Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 05/08/2020 de incoación del expediente de modificación de créditos núm 058/2020/CE/005 bajo la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con bajas de créditos de gastos de partidas procedentes del Capítulo 2 del presupuesto municipal 2020 en vigor y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 a 38 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril. **VISTA** memoria de fecha 14/07/2020 emitida por la Alcaldía Presidencia en relación con el expediente que se tramita.

VISTOS informes de fecha 05/08/2020 emitidos por la Interventora de Fondos cuya literalidad manifiestan; *"Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se emite el siguiente Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en relación con la aprobación de la modificación presupuestaria n° 058/2020/CE/005, para su inclusión en este expediente y conocimiento del Pleno de la Corporación. Este equilibrio presupuestario a alcanzar y observar por las Entidades Locales, aplicable desde el ejercicio 2008, está contenido en las siguientes normas de aplicación:*

- *Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.*



FIRMANTE - FECHA



•Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Su determinación está basada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales, y consiste en:La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto consolidado en las entidades locales y sus entes dependientes que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales (artículo 4.1 del Reglamento), ajustándose al principio de estabilidad en términos de capacidad de financiación positiva, calculada conforme al SEC 2010. La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto o aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, en el caso de entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles cuyos ingresos sean de carácter comercial mayoritariamente (artículo 4.2 del Reglamento). En el caso del Ayuntamiento de Utrera, dicho principio se ha de aplicar y observar anualmente, al no encontrarse incluido en el ámbito definido en el artículo 5 del Reglamento, y solo sobre el Ente Local, al ser la única entidad que conforma el grupo Administración Local en el Inventario de Entes de Entidades Locales de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Para la determinación del equilibrio, se ha de partir de las siguientes premisas:Como ente institucional del artículo 4.1 del Reglamento, debe partirse de los estados del presupuesto, de los estados de previsiones y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance provisionales para el ratio del ejercicio 2020, realizando los ajustes que proceden, conforme al "Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales" (1º edición), publicado y remitido por la IGAE.

Equilibrio presupuestario

El cálculo del equilibrio en este caso se hace sobre la base de la diferencia entre Ingresos No Financieros y Gastos No Financieros, resultando Capacidad de Financiación (ausencia de déficit) si los Ingresos superan a los Gastos, o Necesidad de Financiación (existencia de déficit) si es al contrario. En principio, los Ingresos No Financieros se obtienen de la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos, y los Gastos No financieros, de la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos. Por esta Intervención se ha de informar que el Presupuesto 2020 se encuentra definitivamente aprobado, mediante acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2020.Conforme a los créditos iniciales del presupuesto 2020, resulta una cifra de GASTOS NO FINANCIEROS de 44.918.175,11 €, y de INGRESOS NO FINANCIEROS, de 45.549.325,68 €, que con los ajustes contenidos en el Informe de Estabilidad Presupuestaria de 21/11/2019, representa una CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN por importe de 122.051,88 €.Con posterioridad a la aprobación del presupuesto, se han aprobado y contabilizado los expedientes de modificación de crédito por incorporación de remanentes número nº



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020
 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36

DOCUMENTO: 20201521793
 Fecha: 06/08/2020
 Hora: 13:10



011/2020/IR/001, n° 019/2020/IR/002, n° 020/2020/IR/003, n° 021/2020/IR/004, n° 023/2020/IR/005, n° 024/2020/IR/006, n° 025/2020/IR/007, n° 029/2020/IR/008, n° 030/2020/IR/009, n° 031/2020/IR/010, n° 032/2020/IR/011 y n° 035/2020/IR/012, más los expedientes de créditos extraordinarios n° 001/2020/CE/001, de suplementos de crédito n° 002/2020/SC/001, de transferencia de crédito n° 003/2020/TC/001 y n° 017/2020/TC/010, y de generación de crédito n° 004/2020/GC/001, n° 005/2020/GC/002, n° 009/2020/GC/004, n° 026/2020/GC/005 y n° 034/2020/GC/006, que supusieron una alteración de la situación aludida en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en el sentido de que provocaron una NECESIDAD DE FINANCIACIÓN de 11.706.939,27.- €. Las incorporaciones de remanentes de crédito aprobadas en 2020, que ascienden a 2.687.819,64 €, han supuesto un incremento de las previsiones en el capítulo 8º de Ingresos por importe de 1.905.668,58 € y están financiadas por desviaciones positivas de financiación y compromisos de ingreso de proyectos de gasto con financiación afectada que forman parte del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, siendo el resumen el siguiente:

- Incorporaciones de remanentes totales: 2.687.819,64 €
- Financiadas por desviaciones de financiación (capítulo 8º): 1.905.668,58 €.
- Financiadas por compromisos de ingresos: 782.151,06 €


El desglose de los recursos afectados es el siguiente:

- Préstamos: 280.616,74 €.
- Subvenciones finalistas: 2.407.202,90 €.

En conclusión, el desequilibrio que se produce en el presupuesto vigente está motivado por la dotación y financiación de créditos financiados por recursos afectados de ejercicios anteriores, de incorporación obligatoria conforme al art. 47.5 del RD 500/1990, y no se trata de un desequilibrio de financiación imputable a la ejecución de previsiones de ingreso y de créditos de gastos del presupuesto del ejercicio corriente.

Por lo que se refiere al presente expediente de modificación presupuestaria 058/2020/CE/005, que es el que motiva este Informe, se advierte que, dado que la modificación afecta a Capítulos del Presupuesto de Gastos No Financieros (Capítulo 1º y 2º), en igual cuantía, no se altera la situación referente al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria a que acabamos de hacer alusión. Solamente en el caso de que el cobro de los ingresos no se realice en el presente ejercicio presupuestario, generaría un déficit en términos de contabilidad nacional, en cuyo caso deberían de




| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p>  |
|---|--|---|

adoptarse medidas de ahorro que compense la desviación que se produzca. El artículo 16.2 del mencionado Reglamento regula la comunicación al Pleno de las modificaciones presupuestarias previstas en el artículo 177.2 TRLHL (créditos extraordinarios o suplementos de créditos) criterio que en principio no sería aplicable a este expediente de modificación. No obstante ello, la Junta de Andalucía viene interpretando que la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, debe realizarse sobre todas las modificaciones presupuestarias.

Regla de gasto.

Por lo que hace referencia al informe de cumplimiento de la regla de gasto en la tramitación de las modificaciones presupuestarias, esta Intervención estima oportuno traer a colación la respuesta de la IGAE que consta en el documento de COSITAL NETWORK "CONSIDERACIONES SOBRE EL CÁLCULO DE LA REGLA DEL GASTO. DOCUMENTO CON LAS CUESTIONES PLANTEADAS Y LAS RESPUESTAS DE LA IGAE". Así, a la pregunta "¿En qué momento se ha de realizar la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto durante la ejecución del presupuesto?: ¿Con motivo de los diferentes expedientes de modificación de crédito? ¿En la actualización trimestral del informe de intervención de verificación de cumplimiento de los objetivos de la LOEPSF establecido en el artículo 16. 1 y 4 de la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información?" "RESPUESTA IGAE: Le adjunto la respuesta de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local: La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo



| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p>  |
|---|--|---|

necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada". Asimismo, se ha de hacer mención a la respuesta evacuada por la Subdirección General de Estudios y financiación de entidades Locales a la consulta de COSITAL NETWORK, de si el órgano interventor debe emitir informe sobre el cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto general, dado que el artículo 15.3 de la Orden HAP 2105/2012, modificada por la Orden HAP 2082/2014, tan sólo exige la remisión, antes de 31 de enero, del informe de la intervención de evaluación del cumplimiento de la estabilidad y del límite de la deuda, si bien el artículo 16.4 de la norma dispone que trimestralmente se valorará el cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio. Dicha Subdirección ha estimado que la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla del gasto a la liquidación del mismo, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general, por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni la valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Así pues, sobre el cumplimiento de la regla del gasto nos remitimos a la información que se remita en cumplimiento de la Orden HAP 2105/2012.

Es todo cuanto tiene el deber de informar en relación al expediente de Modificación Presupuestaria nº 058/2020/CE/005 en Utrera, a la fecha indicada en el pie de la firma. **La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo.** "En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 34 A 38 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y a la vista de la Propuesta sobre modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario (expediente número 058/2020/CE/005), se emite el siguiente, **Informe**

PRIMERO: La legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020
 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36

DOCUMENTO: 20201521793
 Fecha: 06/08/2020
 Hora: 13:10



- Artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. (REP).
- Artículo 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Artículos 9.2 d), 34 A 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. (RD 500/1990).
- Artículos 22.2.a) de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Base número 11.1 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2020.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO: El expediente recibido consta de la siguiente documentación:

Providencia de la Alcaldía Presidencia, de 5 de agosto de 2020.

Memoria de la la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda de 5 de agosto de 2020.

Documento RC n.º operación 2020 22005303.


Borrador de propuesta de acuerdo de aprobación inicial de crédito extraordinario financiado con bajas por anulación formulada por la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.

Memoria Técnica de inversiones de 8 de julio de 2020.

TERCERO: Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito (artículos 177.1 TRLHL y 35 RD 500/1990).

Las notas características de estas modificaciones son que el gasto debe estar definido en sus líneas básicas, identificado y cuantificado y que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente. Los créditos extraordinarios se podrán



| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36</p> | <p>DOCUMENTO: 20201521793 Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10</p>  |
|---|--|---|

financiar indistintamente con alguno de los siguientes recursos (artículo 36 RD 500/1990):

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería.

b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

CUARTO. Los artículos 37 y 38 del RD 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto regulan con detalle el procedimiento para la aprobación de los expedientes de habilitación de créditos extraordinarios y que puede esquematizarse como sigue:

Los expedientes de créditos extraordinarios serán incoados por orden de la Presidenta de la Corporación, siendo formado el expediente por la Delegación de Hacienda. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria suscrita por la Delegada de Economía y Hacienda justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. Dicha inexistencia deberá verificarse en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Los expedientes serán sometidos por la Presidencia a la aprobación del Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención. La aprobación del expediente por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos generales de la entidad, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. No encontrándose previsto ningún quórum especial para la aprobación de estos expedientes de modificación de créditos, será suficiente la mayoría simple de votos a favor (artículo 47 LRBRL). En la tramitación de estos expedientes serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la



aprobación de los presupuestos de la entidad, así como las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los citados presupuestos, por lo que será expuesto al público por un plazo de 15 días, previo anuncio en el BOP. Tras la exposición pública y resolución de las reclamaciones presentadas, se aprobará definitivamente por el Pleno de la Corporación, entendiéndose definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en caso de no haberse presentado reclamaciones. La aprobación definitiva se publicará en el BOP.

QUINTO. Consta la Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda, que se adjunta al expediente, y en la que se informa que se trata de atender gastos específicos y determinados, para los que no existe crédito previsto y no pueden ser demorados hasta el ejercicio siguiente, siendo su finalidad:

Según se informa en la Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda: la necesidad de ejecutar una obra de mantenimiento de los centros escolares mediante la aplicación de pintura en exteriores e interiores, y que debe realizarse antes del comienzo del curso escolar. Se plantea la ejecución de la actuación mediante un plan de empleo.

SEXTO. Los recursos propuestos para financiar la presente modificación son: Bajas por anulación de gastos en aplicaciones presupuestarias que disponen de créditos que no serán utilizados en el presente ejercicio, según Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.

SÉPTIMO. Conforme a las prescripciones del artículo 16.2 RD 500/1990, en el expediente de modificación que se informa se mantiene el respeto al principio de equilibrio del presupuesto, según se detalla:

Necesidades de crédito

| Aplicación | Descripción | Importe |
|---------------|---|---------------------|
| 61 3200 13100 | Conservación y mantenimiento edificios, pintura | 322.000,00 € |
| | Importe total..... | 322.000,00 € |

Financiación:

Bajas por anulación de gastos

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE(€) |
|---------------------------|---|-------------|
| 13 3370 22609 | Actividades culturales y deportivas Juventud y Ocupación del Tiempo Libre | 10.000,00 € |
| 13 3380 22609 | Actividades culturales y deportivas Fiestas Mayores | 10.000,00 € |



FIRMANTE - FECHA



| | | |
|---------------|---|---------------------|
| 13 9244 20300 | Maquinaria, instalaciones y utillaje - Trajano | 10.000,00 € |
| 13 9244 21000 | Conservación Infraestructura y bienes naturales - Trajano | 10.000,00 € |
| 14 3370 22609 | Actividades culturales y deportivas - Juventud y Ocupación del Tiempo Libre | 10.000,00 € |
| 14 3380 22609 | Actividades culturales y deportivas - Fiestas Mayores | 10.000,00 € |
| 14 9242 20300 | Maquinaria, instalaciones y utillaje - Guadalema de los Quinteros | 10.000,00 € |
| 14 9242 21000 | Conservación Infraestructuras y bienes naturales - Guadalema de los Quinteros | 10.000,00 € |
| 15 22609 3370 | Actividades Culturales y deportivas - Juventud y Ocupación del Tiempo Libre | 10.000,00 € |
| 15 22609 3380 | Actividades Culturales y deportivas - Fiestas Mayores | 10.000,00 € |
| 15 20300 9243 | Maquinaria, instalaciones y utillaje - Pinzón | 10.000,00 € |
| 15 21000 9243 | Conservación Infraestructuras y bienes naturales - Pinzón | 10.000,00 € |
| 61 1530 21001 | Conservación de Infraestructuras en Barriadas - Vías Públicas | 50.000,00 € |
| 61 1530 21012 | Mantenimiento de Fuentes y Fontanería - Vías Públicas | 10.000,00 € |
| 61 9200 21200 | Reparación y conservación edificios municipales - Servicios Generales | 90.000,00 € |
| 61 9200 21400 | Conservación Vehículos - Servicios Generales | 10.000,00 € |
| 21 1330 21301 | Mantenimiento señalización - Regularización de estacionamiento en la vía pública. Servicio de grúa. | 42.000,00 € |
| TOTAL | | 322.000,00 € |

SEXTO. Existe crédito suficiente en las aplicaciones que se minoran para realizar las retenciones de crédito para bajas por anulación de gastos, habiéndose contabilizado con los números de operación RC que se detallan en la tabla siguiente:

| Nº Operación | Fase | Fecha | Aplicación | Importe |
|---------------|------|------------|---------------|-------------|
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 13 3370 22609 | 10.000,00 € |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 13 3380 22609 | 10.000,00 € |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 13 9244 20300 | 10.000,00 € |



| | | | | |
|-------------------|----|------------|---------------|-------------------|
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 13 9244 21000 | 10.000,00 € |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 14 3370 22609 | 10.000,00 € |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 14 3380 22609 | 10.000,00 € |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 14 9242 20300 | 10.000,00 € |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 14 9242 21000 | 10.000,00 € |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 15 3370 22609 | 10.000,00 € |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 15 3380 22609 | 10.000,00 € |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 15 9243 20300 | 10.000,00 € |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 15 9243 21000 | 10.000,00 € |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 61 1530 21001 | 50.000,00 € |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 61 1530 21012 | 10.000,00 € |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 61 9200 21200 | 90.000,00 € |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 61 9200 21400 | 10.000,00 € |
| 2020 22005303 | RC | 03/04/2020 | 21 1330 21301 | 42.000,00 € |
| TOTAL..... | | | | 322.000,00 |

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias. Con carácter independiente, se emite informe de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, que se une al presente expediente. Por todo lo cual, esta Intervención informa favorablemente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 058/2020/CE/005, en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo.

Examinada la documentación que la acompaña, y de acuerdo con artículo 37 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal 2020 bajo la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con bajas de créditos de gastos de partidas procedentes del Capítulo 2 del presupuesto municipal 2020 en vigor y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al siguiente detalle: **a)**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020
 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 06/08/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36

DOCUMENTO: 20201521793
Fecha: 06/08/2020
Hora: 13:10



CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJA EN
 APLICACIONES PRESUPUESTARIAS (CAPÍTULO 2)

1º Creación de aplicación de gasto

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE(€) |
|---------------------------|---|---------------------|
| 61 3200 13100 | PLAN EMPLEO MANTENIMIENTO EDIFICIOS. PINTURA | 322.000,00 € |
| TOTAL | | 322.000,00 € |

2º. Financiación

Esta modificación se financia con baja en las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo 2 del estado de gastos del presupuesto municipal vigente;

Minoración de aplicaciones de gastos

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE(€) |
|---------------------------|---|-------------|
| 13 3370 22609 | ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS | 10.000,00 € |
| 13 3380 22609 | FESTEJOS POPULARES | 10.000,00 € |
| 13 9244 20300 | ALQUILER DE MAQUINARIA | 10.000,00 € |
| 13 9244 21000 | CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES | 10.000,00 € |
| 14 3370 22609 | ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS | 10.000,00 € |
| 14 3380 22609 | FESTEJOS POPULARES | 10.000,00 € |
| 14 9242 20300 | ALQUILER DE MAQUINARIA | 10.000,00 € |
| 14 9242 21000 | CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES | 10.000,00 € |
| 15 3370 22609 | ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS | 10.000,00 € |
| 15 3380 22609 | FESTEJOS POPULARES | 10.000,00 € |
| 15 9243 20300 | ALQUILER DE MAQUINARIA | 10.000,00 € |
| 15 9243 21000 | CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES | 10.000,00 € |
| 61 1530 21001 | CONSERVACIÓN DE | 50.000,00 € |



FIRMANTE - FECHA



| | | |
|---------------|--|---------------------|
| | INFRAESTRUCTURAS Y BARRIADAS | |
| 61 1530 21012 | MANTENIMIENTO DE FUENTES Y FONTANERIA | 10.000,00 € |
| 61 9200 21200 | REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES | 90.000,00 € |
| 61 9200 21400 | CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS | 10.000,00 € |
| 21 1330 21301 | MANTENIMIENTO SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL | 42.000,00 € |
| | TOTAL | 322.000,00 € |

3º Justificación

La tramitación de esta modificación se justifica en la necesidad de financiar a través de un crédito extraordinario una obra que se va a realizar por administración mediante un plan de empleo. La inversión es necesaria adelantarla en el tiempo debido a la crisis del covid-19 para tener los colegios desinfectados y con pintura renovada antes del inicio de curso,.

Este crédito extraordinario se financia con bajas procedentes de los créditos retenidos para la financiación de actividades y proyectos relacionados con el Covid-19, y de la que se dió cuenta en la sesión de la comisión informativa especial de seguimiento covid-19 de fecha 6 de mayo de 2020. En esa misma sesión de la comisión se aprobó la estructura básica de las acciones derivadas del covid-19, siendo una de ellas la realización de planes de empleo. Asimismo la comisión aprobó ejecutar un plan de pintura de todos los edificios municipales en su sesión del 13 de mayo. Se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar. Se constata también la inexistencia de aplicación presupuestaria que pueda soportar el gasto que se propone.

SEGUNDO: Dar cuenta a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.

TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente, que se encuentra disponible en la Oficina de Gestión Presupuestaria y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, .



En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.- M.ª del Carmen Suárez Serrano”.-

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, la Corporación por diecinueve votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:57 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General, la presente acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo, que de todo ello doy fe.- **LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Fdo.: VILLOBOS RAMOS JOSE MARIA.- LA SECRETARÍA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: BOCANEGRA BOHORQUEZ ANTONIO.-**



| | | |
|--|---|----------------------------------|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017388100S4W8P8A5L1M2 en https://sede.utrera.org | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20201521793 |
| | JOSE MARIA VILLOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/08/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 06/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/08/2020 13:10:36 | Fecha: 06/08/2020 Hora: 13:10 |

